



1859



Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**

**Facultad Jurídica, Social y Administrativa**

**Carrera de Administración Pública**

**Implicación del artículo 278 inciso 7 del Código de la Democracia  
durante las elecciones seccionales del año 2023 en el Cantón Loja**

**Trabajo de Integración Curricular previo a la  
obtención del título de Licenciado en  
Administración Pública**

**AUTOR:**

Julio Walter André Cuesta

**DIRECTORA:**

Abg. María Inés Arévalo Jaramillo Mg. Sc.

Loja - Ecuador

2023

Loja, 24 de febrero de 2023

Abg. María Inés Arévalo Jaramillo, Mg.Sc.

**DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

**CERTIFICO:**

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Implicación del artículo 278 inciso 7 del Código de la Democracia durante las elecciones seccionales del año 2023 en el Cantón Loja**, previo a la obtención del título de Licenciado en Administración Pública, de la autoría de la estudiante **Julio Walter André Cuesta**, con cédula de identidad Nro. **1103968929**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Abg. María Inés Arévalo Jaramillo Mg. Sc.

**DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

## **Autoría**

Yo, **Julio Walter André Cuesta** declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación del Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

**Firma:**

**Cédula de identidad:** 1103968929

**Fecha:** 20/09/2023

**Correo electrónico:** julio.andre@unl.edu.ec

**Teléfono:** 099 213 7641

**Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.**

Yo, **Julio Walter André Cuesta**, declaro ser el autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Implicación del artículo 278 inciso 7 del Código de la Democracia durante las elecciones seccionales del año 2023 en el cantón Loja**, como requisito para optar por el título de **Licenciado en Administración Pública**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**Firma:**

**Autor:** Julio Walter André Cuesta

**Cédula:** 1103968929

**Dirección:** Andrés Bello & Olmedo

**Correo electrónico:** julio.andre@unl.edu.ec

**Teléfono:** 099 213 7641

DATOS COMPLEMENTARIOS:

**Directora del Trabajo de Integración Curricular:** Abg. María Inés Arévalo Jaramillo Mg.

Sc.

## **Dedicatoria**

Es para mis queridos padres Julio André e Ivanova Cuesta,

Quiero dedicarles este trabajo de investigación como muestra de mi más profundo agradecimiento y amor. Vuestra presencia, apoyo y guía han sido fundamentales en mi camino hacia la realización de este logro.

Su constante motivación y ejemplo de perseverancia y dedicación han sido una fuente inagotable de inspiración para mí. Gracias por su amor incondicional, paciencia y confianza en mí, incluso en los momentos más difíciles.

Hoy, con orgullo, puedo decir que este trabajo no es solo mío, sino también suya. Su contribución ha sido inmensa y sin duda alguna, esta es también una celebración de vuestros triunfos y sacrificios.

Espero que este trabajo sea un homenaje al amor que les tengo y una demostración de lo mucho que les admiro y respeto. Los quiero con todo mi corazón y siempre estaré agradecido por todo lo que han hecho por mí.

Con todo mi amor,

**Julio Walter André Cuesta**

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, de manera especial a los docentes de la Carrera de Administración Pública, quienes desde un inicio de mi carrera me brindaron su amistad, aprecio, respeto, confianza y que compartieron sus conocimientos conmigo, me aconsejaron y estuvieron siempre prestos a darme su apoyo a lo largo de este proceso académico.

Su guía y enseñanzas han sido invaluable para mi crecimiento. Quiero agradecer a mi directora de trabajo de integración curricular, Abg. María Inés Arévalo Jaramillo, quien me brindo todo su tiempo, dedicación, experiencia y paciencia para poder desarrollar el siguiente trabajo de investigación. Por último, pero no menos importante, agradezco a mi hermano y hermana a mis sobrinos y a mi novia por ser ese motor que me impulsa a salir adelante.

*Julio Walter André Cuesta*

## Índice de contenidos

<b>Portada</b> .....	<b>I</b>
<b>Certificación</b> .....	<b>ii</b>
<b>Autoría</b> .....	<b>iii</b>
<b>Carta de autorización</b> .....	<b>iv</b>
<b>Dedicatoria</b> .....	<b>v</b>
<b>Agradecimiento</b> .....	<b>vi</b>
<b>Índice de contenidos</b> .....	<b>vii</b>
Índice de tablas .....	ix
Índice de figuras .....	x
Índice de Anexos. ....	xi
Simbología.....	xiii
<b>1. Título</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Resumen</b> .....	<b>2</b>
<b>2.1 Abstract</b> .....	<b>3</b>
<b>3. Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>4. Marco teórico</b> .....	<b>6</b>
4.1 Antecedentes .....	6
4.2 Base teórica .....	16
4.3 Marco conceptual .....	21
4.4 Normativa legal .....	25
4.5 Marco referencial .....	35
<b>5. Metodología</b> .....	<b>39</b>
5.1 Enfoque .....	39
5.2 Diseño de la investigación .....	40
5.3 Tipo de investigación .....	40
5.4 Métodos.....	40
5.5 Técnicas e instrumentos de investigación .....	41
<b>6. Resultados</b> .....	<b>43</b>
6.1 Objetivo Especifico 1. Determinar la efectividad de los mecanismos de control institucional sobre los actos de campaña electoral anticipada.....	43

6.2	Objetivo Específico 2. Identificar los vacíos legales que impiden la correcta aplicación del artículo 278 inciso 7 para erradicar las campañas electorales anticipadas en el cantón Loja.	52
6.3	Establecer una propuesta de mejora frente a las problemáticas identificadas para controlar y regular de mejor manera el cumplimiento del artículo 278 inciso 7.....	60
6.4	Describir las afectaciones que los actos de campaña electoral anticipada generan en los derechos de la ciudadanía y en los procesos electorales.....	72
<b>7.</b>	<b>Discusión .....</b>	<b>79</b>
<b>8.</b>	<b>Conclusiones .....</b>	<b>86</b>
<b>9.</b>	<b>Recomendaciones .....</b>	<b>88</b>
<b>10.</b>	<b>Bibliografía .....</b>	<b>89</b>
<b>11.</b>	<b>Anexos .....</b>	<b>93</b>



## Índice de tablas

Tabla 1 Mecanismos existentes para frenar la campaña anticipada.....	43
Tabla 2 Ineficiencia en los Mecanismos de control con los candidatos.....	45
Tabla 3 Determinar los mecanismos de control más eficientes y efectivos para disminuir la campaña anticipada .....	47
Tabla 4 Normas de cumplimiento para determinar un vacío legal.....	52
Tabla 5 Resultados de entrevistas a expertos en participación política y control. ....	55
Tabla 6 Procesos a retroalimentarse .....	64
Tabla 7 Para determinar campaña anticipada según el CNE .....	67
Tabla 8 Candidatos que utilizaron el Vacío legal a su favor.....	67
Tabla 9: Propuesta para sanciones en patrones repetidos para persuadir la norma.....	69
Tabla 10 Resultados de entrevistas a expertos en participación política y control .....	75

## Índice de figuras

Figura 1 Etapas de la política pública .....	19
Figura 2 Tabla de Campaña anticipada. ....	23
Figura 3 Fases para elaborar un plan de mejoras .....	63
Figura 4 Seguimiento y monitoreo campaña anticipada .....	71

## Índice de Anexos.

<b>Anexo 1</b>	<b>Guía de entrevista para expertos en participación democrática con la finalidad de obtener Información en relación a la Implicación del artículo 278 inciso 7 del Código de la Democracia durante las elecciones seccionales del año 2023 en el cantón Loja .....</b>	<b>93</b>
<b>Anexo 2</b>	<b>Ficha de Observación 1 para identificar la existencia de campaña anticipada candidato Mario Mancino .....</b>	<b>94</b>
<b>Anexo 3</b>	<b>Ficha de Observación 2 para identificar la existencia de campaña anticipada lista SER.....</b>	<b>94</b>
<b>Anexo 4</b>	<b>Ficha de Observación 3 para identificar la existencia de campaña anticipada Candidato Patricio Valdivieso.....</b>	<b>96</b>
<b>Anexo 5</b>	<b>Ficha de Observación 4 para identificar la existencia de campaña anticipada Partido Político ARE.....</b>	<b>97</b>
<b>Anexo 6</b>	<b>Entrevista al Rector de la Universidad Internacional del Ecuador sede Loja Dr. Pablo Ruiz.....</b>	<b>98</b>
<b>Anexo 7</b>	<b>Entrevista al Director del Consejo Nacional Loja el Dr. Luis Cisneros.....</b>	<b>105</b>
<b>Anexo 8</b>	<b>Entrevista al Decano de la faculta de economía y Ciencias Políticas de la Universidad Técnica Particular de Loja el Dr. Leonardo Izquierdo. ....</b>	<b>108</b>
<b>Anexo 9</b>	<b>Entrevista al Gerente Propietario del Medio de Comunicación Digital Lo Del Momento Loja. Lic. John Lefevre. ....</b>	<b>111</b>
<b>Anexo 10</b>	<b>Entrevista al Rector de la Universidad Internacional de Loja Dr. Pablo Ruiz .....</b>	<b>117</b>
<b>Anexo 11</b>	<b>Entrevista al Director del Consejo Nacional Electoral Loja Dr. Luis Cisneros .....</b>	<b>117</b>
<b>Anexo 12</b>	<b>Entrevista Decano de la faculta de Economía y Ciencias Políticas de la Universidad Técnica Particular de Loja el Dr. Leonardo Izquierdo .....</b>	<b>118</b>
<b>Anexo 13</b>	<b>Entrevista al Gerente Propietario del Medio Digital Lo Del Momento Loja</b>	<b>118</b>

<b>Anexo 14 Evidencia Fotográfica de fundas navideñas.....</b>	<b>119</b>
<b>Anexo 15 Evidencia Fotográfica. De suspensión del acto .....</b>	<b>119</b>
<b>Anexo 16 Evidencia Fotográfica de Jessica Pinargote.....</b>	<b>120</b>
<b>Anexo 17 Evidencia fotográfica de Max Iñiguez .....</b>	<b>120</b>
<b>Anexo 18 Evidencia Fotográfica Lista ARE. ....</b>	<b>120</b>
<b>Anexo 19 Evidencia Fotográfica lista ARE.....</b>	<b>121</b>
<b>Anexo 20 Evidencia Fotográfica lista Democracia SÍ .....</b>	<b>121</b>
<b>Anexo 21 Evidencia Fotográfica del Candidato Bryan Cango entregando regalos junto a la alcaldesa de Loja. ....</b>	<b>121</b>
<b>Anexo 22 Evidencia Fotográfica del Candidato Bryan Cango entregando regalos junto a la alcaldesa de Loja. ....</b>	<b>122</b>
<b>Anexo 23 Evidencia Fotográfica del Candidato Bryan Cango entregando regalos junto a la alcaldesa de Loja. ....</b>	<b>122</b>
<b>Anexo 24 Evidencia Fotográfica del candidato Mario Manciono entregando fundas de caramelos a los moradores del plateado.....</b>	<b>123</b>
<b>Anexo 25 Evidencia Fotográfica del Prefecto de Loja entregando canastas navideñas. ....</b>	<b>123</b>
<b>Anexo 26 Evidencia Fotográfica de Stickers del candidato Mario Mancino con uso del vacío legal.....</b>	<b>124</b>
<b>Anexo 27 Evidencia fotográfica del movimiento ser haciendo uso del vacío legal .....</b>	<b>124</b>
<b>Anexo 28 Evidencia Fotográfica del uso de seudónimos por parte del movimiento SER .....</b>	<b>125</b>
<b>Anexo 29 Movimiento renovación democrática hace uso de disfraces para persuadir el artículo 208.....</b>	<b>125</b>
<b>Anexo 30 Certificado de la traducción de español a ingles del Resumen.....</b>	<b>126</b>

## **Simbología**

**CNE:** Consejo Nacional Electoral.

**TCE:** Tribunal Contencioso Electoral.

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas.

**CPCCS:** Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**MJRV:** Miembros de la Junta Receptoras del Voto.

## **1. Título**

Implicación del artículo 278 inciso 7 del código de la democracia durante las elecciones seccionales del año 2023 en el cantón Loja.

## 2. Resumen

El objeto de esta investigación es determinar la implicación del artículo 278 inciso 7 del Código de la Democracia durante las elecciones seccionales del año 2023 en el cantón Loja. Con este estudio, se busca identificar la efectividad de los mecanismos de control institucional sobre los actos de campaña electoral anticipada, así como establecer si existen vacíos legales que impidan la correcta aplicación del artículo. Además, se pretende proponer mejoras para controlar y regular de manera más eficaz los actos de campaña electoral, propuesto para cada proceso.

En este sentido, se ha aplicado un enfoque cualitativo en la presente investigación, que permitió levantar información a partir de entrevistas dirigidas a expertos en la materia y fichas de observación. De esta manera, se ha obtenido información contrastada y fiable para llevar a cabo el análisis correspondiente.

Entre los principales resultados obtenidos, se ha determinado que más del 75% de los candidatos que participaron en elecciones seccionales del año 2023, utilizaron seudónimos y realizaron actos de campaña anticipada aprovechando los vacíos legales existentes. Este hecho representa un gran problema, ya que estas acciones de campaña anticipada no pueden ser controladas o sancionadas debido a las limitaciones institucionales existentes en el Consejo Nacional Electoral.

Por lo tanto, resulta crucial establecer medidas efectivas para controlar y regular la campaña anticipada, de manera que se garantice un proceso electoral justo y transparente. Con base en los resultados obtenidos, se puede proponer una serie de mejoras que permitan una mejor regulación y control de los actos de campaña anticipada, de manera que se garantice el cumplimiento efectivo del artículo 278 inciso 7 del Código de la Democracia.

**Palabras Clave:** Campaña anticipada, Democracia, Implicación, Mecanismos de control.

## **2.1 Abstract**

The present research work aims to determine the implication of article 278 clause 7 of the Code of Democracy during the sectional elections of 2023 in Loja canton. With this study, we seek to identify the effectiveness of the institutional control mechanisms over the acts of early electoral campaign, as well as to establish if there are legal gaps that prevent the correct application of the article. In addition, it is intended to propose improvements to control and regulate more effectively the acts of electoral campaign, proposed for each process.

In this sense, a qualitative methodology has been applied in this research, which allowed to gather information from interviews with experts in the field and observation sheets. In this way, contrasted and reliable information has been obtained to carry out the corresponding analysis.

Among the main results obtained, it has been determined that more than 75% of the candidates who participated in the 2023 sectional elections used pseudonyms and carried out acts of early campaigning, taking advantage of the existing legal loopholes. This fact represents a great problem, since these early campaign actions cannot be controlled or sanctioned due to the institutional limitations existing in Consejo Nacional Electoral (National Electoral Council.)

Therefore, it is crucial to establish effective measures to control and regulate early campaigning in order to guarantee a fair and transparent electoral process. Based on the results obtained, a series of improvements can be proposed to allow a better regulation and control of the acts of early campaigning, in order to guarantee the effective compliance with article 278 paragraph 7 of the Democracy Code.

**Keywords:** Anticipated campaign, Democracy, Implication, Control mechanisms.



### **3. Introducción**

El escritor Ecuatoriano Pachano (2014) define en sus investigaciones realizadas sobre los actos de campaña anticipada o pre-campaña electoral. Que es importante entender los efectos negativos de esta práctica en el proceso democrático del país, que incluyen la desigualdad de oportunidades entre los candidatos, la posible influencia del dinero en la política y la manipulación de la opinión pública. Además, ha destacado la necesidad de establecer reformas institucionales que permitan garantizar la transparencia y la equidad en el proceso electoral.

En atención a ello, el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral y los hechos de campaña anticipada que se han evidenciado en periodo electoral realizaron un cronograma que establece las fechas exactas para los diferentes actos de: Postulación, inscripción, impugnación, campaña electoral, silencio electoral, etc. Durante todo el año que dura un proceso electoral de tal manera que al existir fechas se puede dar un mejor cumplimiento a los artículos en especial al Art. 278 inciso 7 que nos habla de la campaña electoral y sus sanciones.

Sin embargo, es importante destacar que para medir la efectividad del artículo depende del Trabajo del Consejo Nacional Electoral, como el de los candidatos y de sus partidos políticos y el compromiso de la sociedad en su conjunto. Con estos datos, para realizar el diagnóstico de la implicación del artículo 278 inciso 7 se tomó en consideración el trabajo realizado en las elecciones seccionales del año 2023 por parte de Consejo Nacional Electoral, los partidos Políticos y la sociedad civil. para verificar si su aplicación resultó eficaz y generó impactos positivos en el cantón. Los resultados obtenidos aportan información relevante y dejan un entregable que contiene pautas dirigidas a los actores designados con el fin de contribuir a su trabajo, de manera que con el mismo se garantice el cumplimiento del artículo, y a su vez, esta genere un impacto positivo.

Con el fin de llevar a cabo la investigación, se dio el cumplimiento de tres objetivos específicos, los cuales fueron: Determinar la efectividad de los mecanismos de control institucional sobre los actos de campaña electoral anticipada. Identificar los vacíos legales que impiden la correcta aplicación del artículo 278 inciso 7 para erradicar las campañas electorales anticipadas en el cantón Loja y establecer una propuesta de mejora frente a las problemáticas identificadas para controlar y regular de mejor manera el cumplimiento del artículo 278 inciso 7 y un objetivo general que consistió describir las afectaciones que los actos de campaña electoral anticipada generan en los derechos de la ciudadanía y en los procesos electorales.

La discusión se llevó a cabo siguiendo los resultados obtenidos mediante la aplicación de la metodología propuesta, y con ello se verificó la base teórica para posteriormente exponer las conclusiones y recomendaciones de los objetivos de la investigación. Finalmente se exponen las fuentes bibliográficas que respaldan la investigación, así como anexos que evidencian el trabajo realizado.

## **4. Marco teórico**

### **4.1 Antecedentes**

#### ***4.1.1 Antecedentes investigativos***

##### **4.1.1.1 Campañas electorales: Importancia y regulaciones**

Si bien la campaña electoral es un elemento del sistema electoral que permite que el proceso se ejecute cumpliendo derechos de información, esta debe ser comprendida desde sus elementos conceptuales como las implicaciones de la misma, para ello en este apartado se proponen algunos conceptos y análisis sobre este tema.

Algunos autores consideran que la definición de campaña electoral incluye algunos cambios y significativos en la manera en que se accede, controla, ejerce y reproduce el poder público, como lo indica Castells (1997) donde la generación, el procesamiento y la transmisión de información se convierten en fuentes de productividad y poder, gracias a las nuevas condiciones tecnológicas que surgen en esta época histórica.

En la gran mayoría de los países, las actividades relacionadas con las campañas electorales, como la movilización, difusión, publicidad, consulta de opinión y comunicación, así como la presentación de planes y proyectos, suelen ser financiadas, directa o indirectamente, con fondos públicos. En una campaña electoral, se distinguen dos aspectos básicos: el proselitismo político, que involucra un contacto cercano y directo entre candidatos y electores, aunque los partidos políticos tienen cada vez menos capacidad de atraer simpatizantes a las plazas públicas, lo que reduce su impacto. En el otro aspecto, se utiliza la emisión de mensajes políticos por medio de los medios de comunicación, permitiendo llegar a una audiencia mayor aunque de manera impersonal, lo que aumenta su impacto (Instituto Interamericano de Derechos, 2017).

En el ámbito económico, el primer caso suele tener costos menores en comparación con el segundo, el cual ha visto aumentar significativamente sus gastos, principalmente debido a la publicidad en televisión. En cuanto a la organización, el proselitismo político tradicional se

centra en el aparato partidario y en la organización local para llevar a cabo sus actividades y tomar decisiones. Por otro lado, la campaña a través de los medios de comunicación está bajo el control del aparato central del partido y de profesionales de las comunicaciones.

El uso cada vez más frecuente de los medios de comunicación masiva ha llevado a la profesionalización de las campañas electorales, ya que el éxito de los mensajes proselitistas depende de la habilidad para conectarse con grupos de electores objetivos. La televisión y en menor medida, que el internet ha masificado los mensajes políticos, lo que exige estrategias cuidadosas y efectivas para lograr el impacto deseado.

A pesar de ello, ciertos investigadores destacan ciertos impactos desfavorables derivados de la expansión y adaptación de ciertas herramientas y técnicas del marketing político a la comunicación política. Para Norris (2001) entre los cambios más notorios ocasionados por esta nueva forma de hacer campaña “se encuentra el declive de la importancia de la campaña pre moderna” (p. 14), en otras palabras, se trata de una campaña política en la que los mítines se utilizan para acercar a los militantes y líderes, donde se promueve el contacto cara a cara entre candidatos y electores. En la era actual, la política se ha transformado en una práctica que se centra en el uso de la imagen, el video, la televisión, la internet y los dispositivos móviles (Sartori, 2003).

El inicio y la duración y la culminación de la campaña electoral está regulada y de esa forma el Consejo Nacional Electoral podrá de una forma más eficiente controlar las campañas electorales. En diversas legislaciones nacionales, el término "propaganda" es utilizado para describir las actividades realizadas durante las campañas electorales. En algunos países, la convocatoria a elecciones es lo que determina el inicio oficial de dichas campañas, como es el caso de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay.

Para comprender la diversidad en la regulación de estas acciones, se puede citar el Código Electoral de Costa Rica que señala que la campaña electoral “Se desarrolla desde la convocatoria a elecciones hasta el día en que estas se celebren” (La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2009).

Al igual que Ecuador también garantiza, De forma eficaz, el Tribunal permite el acceso a todos los partidos políticos que participan en un proceso electoral a los debates político-electorales que organiza, después de hacer la convocatoria a elecciones.

En Perú y Venezuela, en donde no están claramente estipuladas las fechas de inicio de la campaña. Esto es importante de destacar porque si bien los procesos de regulación y tiempos pueden alterarse el propósito sigue siendo el mismo, dar a conocer las ideas y las propuestas para orientar la decisión del electorado.

En el caso de Venezuela “Se entiende por campaña electoral las actividades de carácter público desarrolladas por los candidatos y candidatas, organizaciones con fines políticos y grupos de electores que tengan como propósito captar, estimular o persuadir al electorado para que vote a favor o en contra de una candidata o candidato dentro del lapso señalado por el Consejo Nacional Electoral. El Consejo Nacional Electoral establecerá para cada proceso electoral el lapso de campaña electoral y sus regulaciones específicas” (Ley Orgánica de procesos electorales de la Republica Bolivariana De Venezuela , 2000).

Pese a las regulaciones existentes, son frecuentes los casos en los que se violenta la norma. En el año 2015 en Guatemala muchos partidos políticos ya habían comenzado con sus campañas electorales mediante la difusión de las imágenes de sus candidatos y símbolos partidarios. Mediante el Decreto 117-2014, el Tribunal Supremo Electoral otorgó un plazo para que los partidos políticos involucrados retiraran su publicidad. El organismo electoral tomó medidas en respuesta a la falta de cumplimiento de algunos partidos políticos, suspendiendo temporalmente a 11 de ellos por un periodo de hasta 6 meses. En 2016, una reforma electoral

implementó la prohibición de llevar a cabo campañas en tiempos no electorales (Tribunal Supremo Electoral, 2014).

Para el caso de México, la regulación contemplada los plazos y límites para las precampañas y campañas electorales se encuentran claramente establecidos. En el Código Federal De Instituciones y procedimientos electorales de México.

En su artículo 211 numeral 3, señala que “Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato” (Código Federal De Instituciones Y Procedimiento Electoral, Art.211, 2008).

El órgano electoral de México tiene la capacidad de rechazar la inscripción de aquellos aspirantes a cargos de elección popular que hayan violado los principios de equidad en la competencia electoral. En otras palabras, tienen la autoridad para negar la participación de quienes no cumplan con estas normas.

El Código Electoral de El Salvador cuenta con disposiciones que prohíben las campañas electorales anticipadas. Es decir, existen artículos que regulan y restringen la promoción anticipada de los candidatos a cargos políticos. En su artículo 230 nos dice. “Se prohíbe a los partidos políticos o coaliciones y a todos los medios de comunicación, personas naturales o jurídicas, hacer propaganda por medio de la prensa, la radio, la televisión, mítines, manifestaciones, concentraciones, hojas volantes, vallas, aparatos parlantes, en lugares públicos, antes de la iniciación del período de propaganda” (La Asamblea Legislativa de la República de el Salvador, Art.230, 1997).

Ecuador, mediante el Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral, el Consejo Nacional Electoral trata de mitigar la difusión de cualquier tipo de

publicidad proselitista en medios de comunicación antes del inicio de la campaña electoral. Éste señala lo siguiente. “la propaganda y promoción realizada con anterioridad a la convocatoria será considerada parte del gasto de la campaña electoral en el caso que la persona a la que se le fomentó sea inscrita y calificada como candidata o candidata” (Reglamento para la Aplicación y Control de Gastos de Campaña Electoral, Art.22, 2020).

Es posible concluir que, en todas las legislaciones, la campaña electoral se considera un período de tiempo específico que generalmente está regulado por una serie de normas particulares. Estas normas incluyen desde las prerrogativas de los candidatos y partidos hasta una serie de restricciones y prohibiciones. Entre estas restricciones y prohibiciones, se puede observar la presencia de la denominada "jornada de reflexión", que prohíbe las actividades de campaña durante un breve período de tiempo (24 o 72 horas) previo al inicio de la votación, con el objetivo de permitir que los votantes tengan un momento de reflexión para considerar la dirección y el sentido de su voto.

Durante este período de tiempo, existen diversas actividades que están limitadas o prohibidas, tales como la propaganda electoral, los actos proselitistas, las reuniones y manifestaciones, la venta y consumo de alcohol, la publicación y difusión de encuestas, entre otras.

En América Latina, es común encontrar casos de campañas electorales anticipadas, tanto a nivel nacional como sub nacional, especialmente en situaciones de desigualdad entre los competidores. Debido a un control deficiente de los recursos económicos involucrados y a una escasa fiscalización de los organismos competentes, muchas legislaciones contemplan artículos que sancionan estas prácticas. Dichas sanciones pueden ir desde amonestaciones públicas hasta descuentos en el financiamiento público directo.

#### **4.1.1.2 Campaña Anticipada en Ecuador.**

En Ecuador, la campaña anticipada ha sido objeto de debate durante mucho tiempo, y se han publicado varios estudios y análisis sobre su impacto en las elecciones. De acuerdo a Pachano (2014) en su artículo "La campaña anticipada: origen, desarrollo y regulación en Ecuador", examina los antecedentes históricos de la campaña anticipada en Ecuador, desde los años 90 hasta la actualidad, destacándose cómo la campaña anticipada ha evolucionado y se ha intensificado en el tiempo, así como los desafíos que plantea su regulación. Los antecedentes más relevantes son:

- Elecciones presidenciales de 1998: En esta elección, el candidato Abdalá Bucaram utilizó la radio y la televisión para promocionar su candidatura antes de que se abriera oficialmente el periodo de campaña electoral.
- Elecciones presidenciales de 2006: En esta elección, el candidato Rafael Correa realizó una gira por varias ciudades del país para promocionar su candidatura antes de que se abriera oficialmente el periodo de campaña electoral.
- Elecciones presidenciales de 2013: En esta elección, el candidato Guillermo Lasso utilizó las redes sociales para promocionar su candidatura antes de que se abriera oficialmente el periodo de campaña electoral.

También se tiene el estudio de Casado (2017) quien en su artículo "Campaña anticipada y democracia en el Ecuador" analiza las consecuencias de la campaña anticipada en el proceso electoral ecuatoriano, entre las consecuencias que destaca el autor se encuentran:

- Dificultades para el control y la regulación: la campaña anticipada dificulta el control y la regulación de los procesos electorales, lo que puede dar lugar a prácticas fraudulentas o desleales.



- Desigualdad entre los candidatos: la campaña anticipada puede dar ventaja a los candidatos que cuentan con mayores recursos económicos o acceso a los medios de comunicación, lo que afecta la igualdad de oportunidades entre los aspirantes.
- Polarización y confrontación política: la campaña anticipada puede fomentar la polarización y la confrontación política, lo que afecta la calidad del debate público y la posibilidad de generar acuerdos y consensos.
- Debilitamiento de la participación ciudadana: la campaña anticipada puede generar desinterés y apatía entre la ciudadanía, lo que debilita la participación en el proceso electoral

#### **4.1.1.3 Calendario Electoral.**

En el Consejo Nacional Electoral nos establece fechas exactas para cada una de las actividades a desarrollar por parte de los partidos políticos. El Código de la Democracia reconoce que el calendario electoral debe ser público y que consiste en un “cronograma a aplicar en las diferentes fases. Con el fin de garantizar los derechos de participación, el calendario electoral considerará los tiempos prudenciales mínimos para el cumplimiento de todas las actividades administrativas, operativas y jurisdiccionales propias del Tribunal Contencioso Electoral en el ámbito de sus competencias” (art. 84)

Para el caso de las elecciones seccionales que se desarrollaron en el país durante el 2023, se ha considerado las siguientes actividades, las mismas que se encuentran establecidas en el correspondiente calendario electoral ( Consejo Nacional Electoral, 2023).

- El día 5 de febrero 2022 la fecha declaratoria del inicio de del periodo electoral para las elecciones seccionales y CPCCS 2023.
- EL 4 al 10 de abril cierre de zonificación y organización territorial.

- Del 14 de abril al 14 de mayo bridas de cambio de domicilio electoral, inscripción de extranjeros y habilitación de registro electoral pasivo.
- El 23 de mayo entrega de registros electorales a organizaciones políticas.
- El 23 de mayo también se efectúa el cierre de registro de organizaciones políticas
- Del 14 al 21 de julio cierre del registro electoral
- Del 22 de julio aprobación y publicación del registro electoral depurado y actualizado para las elecciones seccionales y CPCCS 2023
- El 22 de julio al 5 de agosto proceso de democracia interna (Primarias OP'S)
- Del 15 al 19 agosto periodo de impugnación del postulante a la decisión del CNE
- Del 21 de agosto convocatoria a Elecciones (cadena de radio y televisión)
- Del 22 de agosto al 20 de septiembre Inscripción de candidaturas.
- Del 3 de octubre Publicación del listado oficial postulantes calificados CPCCS.
- Del 19 de octubre selección de miembros de junta receptoras del voto (MJRV).
- Del 27 de octubre al 25 de noviembre campaña de notificación a MJRV.
- Del 8 de noviembre al 5 de febrero campaña de capacitación a MJRV.

En el calendario electoral que estable el Consejo Nacional de la democracia nos manifiesta que el inicio de la campaña empieza:

- El 3 de enero al 2 de febrero, teniendo 31 días que pueden los partidos políticos hacer campaña electoral. Teniendo entre estos días debates electorales como son los días 7, 8, 14, 15 de enero teniendo que asistir obligatoriamente.
- El día 8 de enero se da un el primer simulacro nacional.

- El 22 de enero el segundo simulacro Nacional.
- El 2 de febrero es el día de sufragio para las personas Privadas de libertad (PPI) sin sentencia condenatoria ejecutoriada.
- El 3 de febrero se realiza sufragio en casa.
- El 5 de febrero se realiza el sufragio electoral 2023.
- El 14 de mayo posesión de las autoridades.

Como se puede ver se trata de una regulación institucional a cada uno de los eventos que se relacionan con la etapa del proceso electoral, siendo necesario que se establezcan controles para asegurar su cumplimiento y que no exista por parte de los actores políticos algún tipo de campaña anticipada o que no existan algún mal entendido con los cronogramas ya establecidos en el calendario electoral, este calendario está en la página web del Consejo Nacional Electoral, siendo un mecanismo de control público que tiene la sociedad civil para saber en qué momento del año electoral estamos y que es lo que se viene a mañana como puede ser el inicio de campaña, el fin de aquella. El silencio electoral, para ser nosotros desde la sociedad civil los principales actores para ayudar a frenar la campaña anticipada electoral ya que con las denuncias que recolecta el Consejo Nacional Electoral pueden dar seguimiento a dichas denuncias.

#### **4.1.1.4 Fase de control del Gasto Electoral.**

En el reglamento y control del gasto electoral en su artículo 6 nos manifiesta que el Consejo Nacional Electoral implementará los mecanismos necesarios para el control de la propaganda y publicidad electoral. (Reglamento y Control del Gasto Electoral, Art.6, 2020)

Artículo 7 el reglamento y control del gasto electoral dice que las fases de control. “El Consejo Nacional Electoral recopilará la evidencia de todo acto proselitista, propagandístico y promocional en las siguientes fases:

- a) Campaña anticipada o precampaña
- b) Campaña electoral
- c) Silencio electoral
- d) Día del sufragio” (Reglamento y Control del Gasto Electoral, Art.7, 2020)

Artículo 8. “Campaña anticipada o precampaña electoral. Se considerará campaña anticipada o precampaña electoral todo acto proselitista de reunión pública, asamblea o marcha organizada de manera directa o indirecta, por organizaciones políticas o sociales, por intervención de afiliados, adherentes permanentes, candidatos y en general personas naturales o jurídicas que difundan o utilicen propaganda o publicidad electoral con la imagen, voz, y nombres exclusivos de las personas que se encuentren inscritas como candidatas o candidatos a un cargo de elección popular o una determinada opción de democracia directa que se realice previo al inicio de la campaña electoral” (Reglamento y Control del Gasto Electoral, Art.8, 2020).

Artículo 9. Inicio y período de la campaña electoral. “El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones determinará la fecha de inicio y culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días. Durante este período, el Consejo Nacional Electoral garantizará de forma equitativa e igualitaria la propaganda y publicidad electoral que propicien el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas e identificación de las organizaciones políticas” (Reglamento y Control del Gasto Electoral, 2020).

Estas consideraciones legales son importantes ya que se basan en el control de recursos y de tiempos a los cuales se someten los candidatos dentro de una contienda electoral y que se relacionan con las acciones de campaña electoral.

## **4.2 Base teórica**

### **4.2.1 Teoría del Contrato Social de John Locke.**

A continuación, se expone una de las teorías con la cual este trabajo se sustenta, se trata en este caso de una teoría derivada de la Ciencia Política que hace referencia a las acciones del control que derivan desde el Estado y que tienen como propósito asegurar los derechos de las personas. Se incluye en este apartado referencias al pensamiento del Filósofo John Locke quien nos ayuda a través de su teoría de la ley natural a entender un poco más a fondo los mecanismos que vamos a estudiar como son las instituciones públicas, la sociedad civil y los actores políticos.

Locke nos manifiesta que solo tendremos una sociedad política o civil “Siempre que cualquier número de personas que viven en el estado de naturaleza constituyan una sociedad, formando un solo pueblo, un cuerpo político bajo un gobierno sobresaliente, o bien cuando se unan e incorporan a un gobierno ya constituido por este acto se autoriza a la sociedad, o, lo que es lo mismo, al legislativo ya establecido, a crear leyes en su nombre, de acuerdo con el bien público de esa sociedad, para cuya ejecución podrá contar con la asistencia de los miembros de la comunidad” (Locke, 1991).

Siempre debemos partir desde la creación de normar reglas que nos permita vivir en libertad, pero siempre que se respete los derechos de los demás, es por ello que la sociedad avanza y se establece una constitución que será la encargada de siempre velar y proteger por los derechos de cada uno de los que habitan dentro de dicha sociedad. "La constitución del legislativo es el acto primero y más fundamental de la sociedad, por el cual se garantiza la continuación de esa unión bajo la dirección de ciertas personas que están autorizadas para ello, contando con el consenso y designación expresa del pueblo" (Locke, 1991).

Es por ello que el Estado que será para objeto de este estudio, a través de una institución en particular que es el Consejo Nacional Electoral quien tiene la facultad que le otorga la

constitución durante el año de elecciones de ser ellos los que velen por la paz y la armonía de todos quienes sancionen aquellos individuos que violenten la ley. En el caso particular de la campaña se espera que las acciones sean controladas y aseguren el respeto a los derechos de la ciudadanía.

Locke propone un mecanismo pactado para explicar cómo el hombre cede su capacidad de tomar decisiones y actuar al poder ejecutivo, el cual se rige por la ley natural, y delega esta responsabilidad a una entidad artificial que representa y defiende los intereses de la sociedad y de cada uno de sus miembros. En este proceso representativo, la persona individual desaparece y es reemplazada por la persona política, quien reconoce las acciones del cuerpo político como propias. Así, la relación entre el individuo y el cuerpo político se establece a través de la representación, la cual permite que la capacidad racional de cada representado se manifieste en las acciones del gobierno. De esta manera, el gobierno representa la capacidad racional de decidir y actuar de cada uno de los representados, la cual estos han transferido a la comunidad para superar los obstáculos, peligros e incertidumbres del estado de naturaleza.

En la teoría de Locke nos vamos a basar en aspectos fundamentales que nos brinda el control que ejerce el Consejo Nacional Electoral y la sociedad civil para frenar la campaña anticipada, pues John Locke nos menciona un Estado libre y que los individuos dentro de ese estado castigan a quien violente dicha naturaleza de libertad. En este caso la campaña anticipada debe ser regulada como un acto de control del Estado para asegurar los derechos de las personas.

A quien nosotros llamaremos transgresores de la ley es aquellos individuos que no respeten la ley los cronogramas establecidos, etc. Que para poder hacer conocer sus intenciones de querer llegar a ser elegido democráticamente, vulnera los derechos de los demás. Y es la sociedad civil juntos al Estado (CNE) quienes pueden sancionar a estos individuos.

Es evidente que cada individuo tiene tanto el derecho como el deber de actuar conforme a la ley natural, y del mismo modo, tiene el derecho y el deber de castigar a quienes la violan.

La perfecta igualdad entre los individuos otorga a cada uno, en igual medida, el derecho a ejercer la justicia. En consecuencia, según el derecho natural, cada persona debe velar por la impartición de la justicia. "Pues esta ley natural resultaría vana si no existiera nadie en ese estado de naturaleza que tuviera el poder de ejecutar la ley y con ello, preservar a los inocentes y reprimir a los culpables" (Locke, 1991).

En nuestra sociedad, somos nosotros los encargados de ayudar a velar por la paz y la armonía. Durante el año de elecciones el Estado (CNE). Siempre nos dice que es un trabajo articulado que es la sociedad civil quienes les notifican mediante lo que es llamas, mensajes, denuncias, avisos, etc.

El Consejo Nacional Electoral quien es el encargado de velar por la paz y la armonía en año de elecciones tiene la potestad de suspender actos que incurran la norma y de levantar informes para luego pasen al órgano rector que es el Tribunal Contencioso Electoral aquellos infractores que como John Locke nos manifiesta que resultaría vana si no existiera un estado que pueda controlar y hacer preservar la ley.

El Estado (CNE) debe ser imparcial y no debe tener sesgos políticos pues le sería imposible aplicar la ley, así nos lo manifiesta John Locke "No es razonable que los hombres sean jueces en los casos en que ellos mismos están implicados, pues el amor propio puede inclinarlos a actuar con parcialidad, a favor suyo y en el de sus amistades. y, por el contrario, la ofuscación y la sed de venganza los puede llevar demasiado lejos a la hora de castigar a los otros" (Locke, 1991).

#### ***4.2.2 Estudio de una política pública.***

Debemos estudiar las etapas que establece una política pública para poder conocer si esta es eficiente o no. Según Roth (2002) nos dice que la política pública implica "examinar el proceso de establecimiento de objetivos por parte del Estado, el desarrollo de los medios y acciones necesarios, y, en última instancia, los efectos que se derivan de esas acciones en el

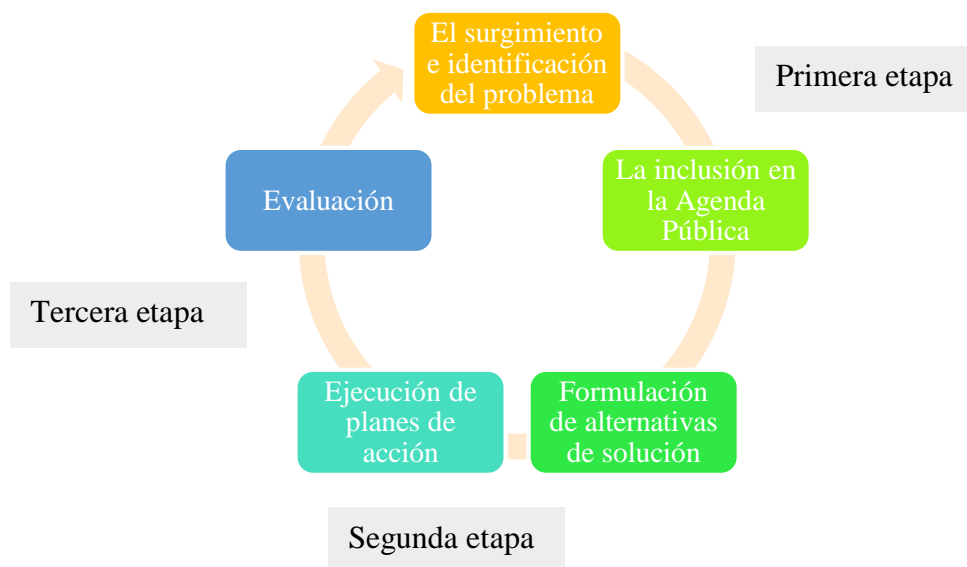
entorno social” (p. 27). En este sentido es fundamental destacar que, al analizar una política pública específica, es necesario delimitar su ámbito de actuación y considerar el contexto en el cual se desarrolló.

#### 4.2.2.1 Etapas de la política pública

Las elecciones en Ecuador siempre han causado un ruido social, el cual siempre ha sido percibido como negativo al estar durante todo el día viendo, escuchando, leyendo durante mas de 6 meses todo sobre los candidatos. Según Roth (2002) describe a las políticas públicas como “un proceso secuencial en donde la sociedad expresa sus necesidades a las autoridades, quienes luego toman decisiones para buscar soluciones que satisfagan esas demandas a través de la implementación” (p. 49). Es por ello que, una vez implementadas estas decisiones, se hace necesario evaluar sus resultados, esto se conoce como el ciclo de vida de las políticas públicas.

Con lo antes mencionado lo que nos manifiesta Subitars et. al, (2008), describen las etapas de la política pública como “un proceso conformado por un conjunto de fases, donde cada una de ellas tiene sus propios actores, se enfrenta a restricciones, decisiones y resultados propios, los cuales influyen en la siguiente” (p. 44).

*Figura 1 Etapas de la política pública*



**Nota.** Tomado de: (Subitars et. al, 2008) y (Roth, 2002).



#### 4.2.2.2 Fases de creación.

La sociedad a través de sus denuncias reclamos y junto a los actores políticos quienes reclaman por una campaña más leal, más justa que se logre dar el mismo trato y manejo, al presupuesto, han sido los responsables de que se cree un calendario electoral para con ello poder analizar y juzgar una campaña anticipada como lo manifiesta el Artículo 278 inciso 7 del Código de la Democracia.

1. **Nacimiento e identificación del problema:** una situación que es producida por una serie de efectos que enfrenta una población, en donde la sociedad reconoce una realidad específica en su entorno percibida como problemática, ya que afecta o perturba de alguna manera sus vidas.
2. **Colocación en la Agenda Pública:** dependerá del tratamiento político que se le dé al problema, de acuerdo a la percepción o priorización que den los decisores públicos encargados de insertar el problema en la agenda.
3. **Realización de alternativas de solución:** es la búsqueda de alternativas (instrumentos y procesos) para el logro de las metas planteadas, en ella participan una amplia variedad de actores y a través de la discusión de los mismos, el análisis de sus propuestas y posibles efectos, eligen una alternativa de propuesta considerada como la mejor.
4. **Implementación de planes de acción:** se pone en marcha y se ejecuta las alternativas o soluciones escogidas por el actor. En esta etapa es posible observar las repercusiones de las decisiones políticas en la sociedad. Al analizar esta fase, se suelen adoptar dos enfoques conceptuales: top-down y bottom-up, y se utilizan diversos modelos de análisis que permiten evaluar las diferentes implicaciones, alcances y limitaciones de la política.

5. **Evaluación:** funciona como retroalimentación de todo el ciclo, debido a que esta fase puede redefinir el problema por el cual inició el ciclo, aquí se evalúan los efectos o impactos que ha provocado su implementación en el entorno.

### **4.3 Marco conceptual**

#### **4.3.1 Democracia**

De acuerdo con Acuña (2015) La democracia es un sistema político que se distingue por la participación activa y consciente de los ciudadanos en el control de los asuntos públicos, la defensa de los derechos fundamentales y la promoción del bien común. A su vez también es definido un sistema político en el que el poder es ejercido por el pueblo a través de elecciones libres y transparentes, y en el que se garantizan los derechos humanos, la libertad de expresión, la rendición de cuentas y el respeto por las minorías (Mera, 2018).

#### **4.3.2 Implicación**

En el ámbito electoral, el término "implicación" se refiere a la idea de que las decisiones y acciones de los votantes están influenciadas por una serie de factores, que pueden incluir su identificación política, sus preferencias de políticas, sus valores personales y su percepción de los candidatos y los temas que se debaten en la elección.

Según Lenz (2012) menciona que la implicación de los votantes con los temas políticos y su percepción de los candidatos puede afectar sus decisiones de voto; además de como procesan la información sobre los candidatos y los temas en una elección (Lau & Redlawsk, 2006). Por otra parte, (Bruter & Sarah, 2018) mencionan la importancia de la implicación de los votantes como un factor clave en la comprensión de la participación electoral y el comportamiento de los votantes.

#### **4.3.3 Elecciones seccionales**

Woldenber (2011) argumenta que las elecciones seccionales son un momento fundamental para la democracia en América Latina, ya que permiten que la ciudadanía elija a

sus representantes en el ámbito local. Son vistas como una oportunidad para que los ciudadanos participen en la elección de sus representantes locales y en la toma de decisiones que afectan su vida cotidiana (Nicolau, 2013). Permiten garantizar una representación equitativa y pluralista de la sociedad en los gobiernos locales, son una oportunidad para que las minorías y los grupos históricamente marginados puedan tener voz y presencia en la toma de decisiones (Torcal, 2015). Para (Meléndez, 2016) destaca la importancia de fomentar la participación activa de los ciudadanos en la política local y de educar a la ciudadanía en los valores y principios de la democracia.

#### ***4.3.4 Mecanismos de control electoral***

Los mecanismos de control electoral son medidas institucionales y legales que se utilizan para asegurar la transparencia y la equidad en los procesos electorales. Son las herramientas legales y técnicas que se utilizan para garantizar la transparencia, la igualdad y la imparcialidad en los procesos electorales (Villamizar, 2016).

Los mecanismos de control electoral son esenciales para garantizar la integridad de los procesos electorales y proteger la democracia. Como señala el politólogo alemán (Schedler, 2017) Schedler (2017), "los mecanismos de control electoral son un componente clave de la democracia porque garantizan que las elecciones sean libres, justas y transparentes.

El Artículo 8. Nos habla claramente del mecanismo de control para la "Campaña anticipada o precampaña electoral. Se considerará campaña anticipada o precampaña electoral todo acto proselitista de reunión pública, asamblea o marcha organizada de manera directa o indirecta, por organizaciones políticas o sociales, por intervención de afiliados, adherentes permanentes, candidatos y en general personas naturales o jurídicas que difundan o utilicen propaganda o publicidad electoral con la imagen, voz, y nombres exclusivos de las personas que se encuentren inscritas como candidatas o candidatos a un cargo de elección popular o una

determinada opción de democracia directa que se realice previo al inicio de la campaña electoral” (Reglamento y Control del Gasto Electoral, Art.8, 2020).

*Figura 2 Tabla de Campaña anticipada.*

Tabla a cumplirse para determinar campaña anticipada								
Actos, Proselitista, Reunión Publica, Asamblea o Marcha								
Imagen Oficial del candidato	+	Nombres Exclusivos inscriptos en el Consejo Nacional Electoral.	+	Cargo al que está Participando en la elección democrática.	+	Número Oficial de la Lista a la que pertenece.	=	Campaña anticipada

*Nota: información recabada de la página del Consejo Nacional electoral reglamento y control del gasto electoral artículo 8. Tomado de <https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/REGLAMENTO-PARA-EL-CONTROL-Y-FISCALIZACION-DEL-GASTO-ELECTORAL.pdf>.*

#### 4.3.5 Cálculo de la eficiencia, eficacia y efectividad de un Mecanismo de control.

Aclarados los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad:

- **Eficacia** = (Resultado alcanzado\*100) / (Resultado previsto). El resultado será un porcentaje que la compañía podrá valorar de forma comparativa, es decir, si se sitúa en los percentiles más bajos el trabajo será ineficaz, mejorando esta capacidad conforme se ascienda hacia el 100%. (ADELANTTA, 2021)
- **Eficiencia** = ((Resultado alcanzado/costo real) \*Tiempo invertido) / ((Resultado previsto/costo previsto) \*Tiempo previsto). Igual que en el caso de la eficacia, la evaluación de la eficiencia se desarrolla a partir de una tabla, de modo que los resultados más bajos indicarán una escasa eficiencia y viceversa. (ADELANTTA, 2021)
- **Efectividad** = ((Nivel de cumplimiento =100) \*(No Cumplimiento =0)) El porcentaje resultante reflejará el grado de efectividad de la acción medida. (ADELANTTA, 2021)

#### 4.3.6 Campaña anticipada electoral

La campaña anticipada electoral se refiere a todo acto de promoción o publicidad realizada por un candidato o partido político antes del inicio oficial de la campaña electoral.

Según el politólogo francés Pascal Jan, "la campaña anticipada electoral es una estrategia política que tiene como objetivo crear una ventaja competitiva para un candidato o partido político mediante la promoción de su imagen y su mensaje antes de que comience formalmente la campaña electoral" (Jan, 2011).

En Ecuador se establece que siempre que existan una participación política sea Nacional o Seccional se establecerá un calendario electoral que nos manifiesta la fecha exacta de inicio de cada campaña electoral. Hacer campaña antes de lo dispuesto en el calendario debería ser sancionado como lo manifiesta el Art. 278 en su inciso 7 por que se estaría dando campaña anticipada.

El calendario electoral detalla el momento en el que se realizarán las actividades que son parte del proceso electoral. Éste debe ser definido por el Consejo Nacional Electoral y sirve para la planificación de los comicios y para que la ciudadanía y los sujetos políticos puedan identificar cada etapa.

#### ***4.3.7 Efectos de la campaña anticipada electoral***

La campaña anticipada electoral puede tener varios efectos, tanto positivos como negativos, en la competencia electoral. En el lado positivo, puede ayudar a los candidatos y partidos políticos a construir una imagen positiva en la mente de los votantes, establecer su liderazgo y generar un impulso electoral antes de que comience formalmente la campaña. Sin embargo, también puede crear desigualdades en la competencia electoral al permitir que algunos candidatos y partidos políticos tengan una ventaja injusta en términos de recursos y exposición mediática. Además, la campaña anticipada puede socavar la transparencia y la equidad electoral al permitir que se gasten grandes sumas de dinero de forma ilegal o sin supervisión (Nohlen et al., 2010)

#### ***4.3.8 Vacíos legales en la regulación de la campaña anticipada electoral***

Uno de los principales desafíos en la regulación de la campaña anticipada electoral es la definición de lo que se considera "campaña" y "promoción". En muchos países, la ley electoral no es clara en cuanto a lo que se considera campaña anticipada, lo que deja espacio para la interpretación y la manipulación por parte de los candidatos y partidos políticos. Además, en muchos casos, la regulación de la campaña anticipada se aplica solo a los medios tradicionales (televisión, radio, periódicos), mientras que la publicidad en línea y en las redes sociales a menudo escapa a la regulación electoral (Aldrich & LaCour, 2014).

#### **4.4 Normativa legal**

A continuación, se analizan los artículos que se relacionan con las campañas electorales en Ecuador, haciendo énfasis en los mecanismos de control institucional como en los derechos que se deben proteger a través de estas acciones. Se toma en cuenta para este análisis la pertinencia de las normas nacionales como internacionales

Los artículos legales vigente en el Ecuador que regula la campaña política se encuentra expresada en las siguientes normas:

##### ***4.4.1 Constitución de la República del Ecuador***

En la Constitución de la República del Ecuador se encuentran las siguientes referencias en relación a los procesos electorales en especial frente a la campaña electoral.

El Artículo 108 de la Constitución del Ecuador menciona. “Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos

electorales internos o elecciones primarias” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art 108)

El Artículo 115 de la Constitución del Ecuador menciona, “El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral. La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 115)

De la misma forma el artículo. 219 de la Constitución del Ecuador menciona: “El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

- Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones.
- Designar los integrantes de los organismos electorales desconcentrados.
- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos.
- Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley.
- Presentar propuestas de iniciativa legislativa sobre el ámbito de competencia de la Función Electoral, con atención a lo sugerido por el Tribunal Contencioso Electoral.
- Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia.
- Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.

- Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción.
- Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos.
- Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.
- Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan.
- Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil.
- Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral” (Constitución de la República del Ecuador, 2008 Art. 219)

A través de estos artículos podemos reconocer que el Estado se ha preocupado por la forma de cómo se maneja las campañas políticas en el Ecuador, así nos dicen algunos de sus artículos como el 108 el 115 que nos manifiesta que el Estado, será quien a través de medios de comunicación, va a garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas, dando una igualdad en la forma de publicitar sus campañas políticas y prohibiendo y sancionando a los que incurran en usar medios de comunicación o creen campaña anticipada.

#### **4.4.2 Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia**

El Código de la Democracia regula de forma particular todos mecanismos que se relacionan con la democracia representativa. En este apartado se hace constar aquellos artículos



que se relacionan con las facultades que ejerce el CNE para controlar o regular la campaña electoral.

El Artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral Código de la democracia nos menciona son funciones del Consejo Nacional Electoral:

- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso;
- Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas;
- Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos; 13. Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas;
- Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales e imponer las sanciones que correspondan; (Ley Orgánica Electoral Código de la democracia, 2009, Art. 25)

De la misma manera se hace referencia al proceso, donde se menciona que el Artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia menciona: El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas.

El Consejo Nacional Electoral normará las metodologías y reglas para la promoción electoral, así como el gasto en los medios de comunicación, conforme los criterios de mayor difusión y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

El financiamiento comprenderá, de manera exclusiva, la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión, vallas publicitarias y medios digitales, en forma equitativa e igualitaria durante la campaña electoral. En las provincias con importante población indígena se difundirá la promoción electoral también en idiomas de relación intercultural propios de la jurisdicción. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad y adaptará además la normativa a las condiciones de las circunscripciones especiales del exterior. Para efectos de la presente Ley no se consideran medios digitales a las redes sociales.

El presupuesto asignado para la promoción electoral no podrá superar el quince por ciento (15%) del máximo de gasto electoral establecido para la correspondiente dignidad, con excepción del presupuesto para la promoción electoral de los binomios presidenciales que no excederá el doce por ciento (12%) del máximo de gasto electoral calculado para la primera vuelta y el cuarenta por ciento (40%) del máximo de gasto electoral calculado para la segunda vuelta; y, del presupuesto para la promoción electoral de los assembleístas del exterior, el cual no superará el cuarenta y cinco por ciento (45%) del máximo de gasto electoral calculado para esa dignidad. Para el caso de alianzas, éstas recibirán un veinte por ciento (20%) adicional al monto asignado para promoción electoral, por cada organización política participante de la alianza. Este incentivo corresponderá solo cuando las mencionadas alianzas sean entre organizaciones políticas del mismo nivel territorial/electoral, de acuerdo a cada tipo de candidatura. En este sentido, a fin de incentivar las alianzas políticas, en el cómputo del porcentaje de votación obtenido por una alianza, se asignará el mismo porcentaje a todas las organizaciones participantes en la alianza. Para distribución del fondo partidario se actuará

según la división de porcentajes acordados en el documento que inscriba la alianza (Ley Orgánica Electoral, Código De La Democracia, 2020, Art. 202)

En esta misma línea de estudio encontramos el Art 207 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la democracia que menciona que desde la convocatoria a elecciones y durante la campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de radio, televisión, medios digitales, vallas publicitarias, prensa escrita u otros medios impresos, salvo las excepciones previstas en esta ley.

- Queda prohibida la exposición en espacios audiovisuales que impliquen la utilización de recursos públicos, de la imagen, voz, y nombres de personas que se encuentren inscritas como candidatas o candidatos.
- Se prohíbe así mismo a las instituciones públicas la realización de eventos con artistas internacionales durante la campaña electoral.
- Desde la convocatoria a elecciones y durante la campaña electoral, el tiempo y valor contratado por las entidades públicas para informar en medios de comunicación y otros gastos de publicidad de acuerdo a lo permitido en esta Ley, no podrá exceder al promedio mensual del último año anterior a la convocatoria a elecciones.
- Las candidatas o candidatos, desde la inscripción de su candidatura, no podrán participar en eventos de inauguración de obras u otros financiados con fondos públicos.
- Cuarenta y ocho horas antes del día de los comicios y hasta las 17h00 del día del sufragio, queda prohibida la difusión de cualquier tipo de información dispuesta por las instituciones públicas, así como la difusión de publicidad electoral, opiniones o imágenes, en todo tipo de medios de comunicación y medios digitales, que induzcan

a los electores sobre una posición o preferencia electoral así como la realización de mítines, concentraciones o cualquier otro acto o programa de carácter electoral.

- El incumplimiento de estas disposiciones constituirá infracción electoral que será sancionada de conformidad con la Ley.
- No estará sujeta a esta prohibición, la difusión de información en caso de grave conmoción interna, catástrofes naturales u otras situaciones excepcionales autorizadas por esta Ley.

De no cumplirse estas disposiciones el Consejo Nacional Electoral dispondrá a los medios de comunicación suspender de manera inmediata su difusión, sin perjuicio de la sanción que imponga el Tribunal Contencioso Electoral. (Ley Orgánica Electoral, Código De La Democracia, 2020, Art. 207)

En el Art 208 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la democracia también nos hace referencia la convocatoria y nos menciona que desde la convocatoria a elecciones hasta el inicio de la campaña electoral, las organizaciones políticas podrán realizar, por su iniciativa, las actividades tendientes a difundir sus principios ideológicos, programas de gobierno y planes de trabajo, siempre que no implique para este efecto, la contratación en prensa escrita, radio, televisión, medios digitales y vallas publicitarias. Los egresos realizados en estas actividades se imputarán al gasto electoral de cada organización política. (Ley Orgánica Electoral, Código De La Democracia, 2020, Art. 208)

En el Art 230 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la democracia se menciona que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto de sufragio, la o el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de una contadora o contador público autorizado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, el listado de contribuyentes con la determinación

de los montos y los justificativos que esta ley prevé (Ley Orgánica Electoral, Código De La Democracia, 2020, Art. 230).

El Art 278 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia menciona:

Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:

- Los servidores públicos en caso de no proporcionar la información que les sea solicitada por los organismos electorales en los términos o plazos requeridos, o los determinados por la Ley o reglamentos aplicables.
- Entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos no autorizados por la autoridad electoral, durante el periodo de campaña electoral, en el caso de representantes legales, candidatos, responsables económicos y jefes de campaña de las organizaciones políticas.
- Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, induzcan el voto a favor de determinada preferencia electoral o promueva aportes económicos a una organización política o a una candidata o candidato.
- Los miembros de las juntas receptoras del voto que abandonen sin justificación el cumplimiento de sus funciones hasta la terminación del escrutinio y la suscripción de los documentos electorales pertinentes.
- Los vocales de las juntas regionales, provinciales, distritales y especial del exterior, por no concurrir o abandonar, sin justa causa, la sesión de escrutinios.

- La contratación, en forma directa o por terceras personas, de espacios en cualquier modalidad en radio, televisión, medios digitales o prensa escrita, para realizar campaña electoral.
- Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral.
- La autoridad o funcionario competente que no inscriba el cambio de domicilio u omitida la eliminación en el registro electoral de los nombres de las personas fallecidas, o no mantenga los registros en la forma prevista en esta Ley.
- Las candidatas y candidatos que, incumpliendo norma expresa establecida en esta Ley, participan en actos de inauguración o entrega de obras.
- La persona que interviniera en cualquier manifestación portando armas durante el proceso electoral o se presente el día de las elecciones portando armas o se presente a votar portando armas. En el caso de portar armas sin permiso, además de la sanción impuesta en esta ley, el infractor será puesto a órdenes de la fiscalía general del Estado para los fines legales consiguientes (Ley Orgánica Electoral, Código De La Democracia, 2020, Art. 278).

En el Artículo. 284. nos menciona que el Tribunal Contencioso Electoral conocerá las infracciones señaladas en la presente ley:

1. Por petición o reclamo de los sujetos políticos.
2. Mediante denuncia de los electores.
3. Denuncia por parte del Consejo Nacional Electoral, sus organismos desconcentrados o Autoridad de Movilidad Humana cuando corresponda, que contenga la relación de los hechos de la presunta infracción.

Por resolución del juez contencioso electoral que, en la tramitación de una causa sometida a su conocimiento, encontrare indicios suficientes del cometimiento de una infracción

electoral, y que mediante sentencia disponga se obtengan los recaudos suficientes para remitir a la secretaría general, se arme un expediente y mediante sorteo se asigne juez de instancia que conozca y resuelva la causa.

La presunta infracción electoral se pondrá en conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral por escrito; o a través de las delegaciones provinciales electorales, debiendo su director remitir en dos días la denuncia y sus anexos a la secretaría general del órgano de justicia electoral, la misma que cumplirá con los requisitos establecidos en esta Ley y en el Reglamento que se dicte para el efecto. El juez una vez que verifique el cumplimiento de requisitos, admitirá a trámite la causa, y en la misma providencia dispondrá se cite al presunto infractor o infractores y señalará día y hora para la práctica de la audiencia única de pruebas y alegatos. Las infracciones electorales serán resueltas dentro de los treinta días posteriores a la fecha en la que se admitió a trámite la causa. (Ley Orgánica Electoral, Código De La Democracia,2020 Art.284)

El Artículo. 286 menciona que el Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados podrán disponer, entre otras las siguientes medidas administrativas preventivas y suspensivas:

1. Suspensión de difusión de publicidad o cualquier forma de promoción electoral contraria a la Ley.
2. Suspensión de eventos públicos contrarios a las disposiciones de esta Ley.
3. Suspensión de cualquier otro hecho, acción u omisión violatoria que podría constituir infracción electoral, en cuyo caso pondrá en conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral el hecho para el trámite de juzgamiento de infracciones que corresponda. (Ley Orgánica Electoral, Código De La Democracia, Art.286,2020)

El Art 368 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia menciona que, en el plazo de noventa días contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, las organizaciones

políticas y sus alianzas presentarán ante el Consejo Nacional Electoral, un informe económico financiero del ejercicio, en los mismos términos que el informe económico financiero de campaña electoral. (Ley Orgánica Electoral, Código De La Democracia, 2020, Art. 368)

Con estos artículos podemos reconocer que el Código de la Democracia ha planteado leyes para poder frenar un poco la campaña anticipada, y de esa forma poder tener una participación un poco más equitativa para quitar muchas de las veces esa ventaja que lleva los grandes grupos de poder que al manejar cierta cantidad de dinero pueden anticipar su participación política y crear en el elector ya una apreciación de dichos candidatos aun sin estar en tiempo de promoción electoral.

#### **4.5 Marco referencial**

Para el desarrollo de esta investigación se consideró la ciudad de Loja, del cantón y provincia de Loja, para el estudio del caso, donde se analizó esta problemática.

El propósito fue analizar más a fondo la forma en como se hace campaña el control que existe y la forma en cómo se vive dentro de la ciudad con los actores que encaminaran sus propuestas para poder salir electos a las dignidades de alcaldes, ya que Loja es una de las ciudades que más participación política tuvo para la dignidad de alcalde de la ciudad de Loja siendo en el año 2023, 15 candidatos que participaron para dicha dignidad.

##### **4.5.1 Loja como caso de estudio**

Existen dos circunscripciones urbanas divididas de la siguiente manera, una de ellas es la parroquia El Sucre, El Valle y Carigán teniendo entre las tres parroquias un total de población de 95895 personas según el último Censo del año 2010.

La parroquia El Sagrario, San Sebastián y Punzara un total 84722 personas en la circunscripción dos. De la ciudad de Loja con una población urbana total de 180617 personas.

En este apartado se describe el escenario en el cual la investigación se dio, como es el caso de Loja. Un territorio muy importante para desarrollar este tipo de investigaciones.



Loja está ubicada en una superficie plana bañada por dos cantarines ríos que recorren la ciudad de sur a norte, está conformado por seis parroquias urbanas y trece parroquias rurales. Actualmente en algunos sectores todavía se conservan las huellas de la arquitectura antigua, lugares donde conservan aún parte de la identidad de Loja en tiempos pasados. (Danielleinad, 2013)

#### **4.5.2 Caso Radio Cariamanga.**

El Tribunal Contencioso Electoral aplica sanción económica a la Radio Cariamanga. La emisora emite su programación para los cantones Calvas, Gonzanamá y Quilanga. De acuerdo al fallo, en primera instancia, del Tribunal Contencioso Electoral (TCE). La Radio Cariamanga FM 104.5 ha incurrido en las infracciones electorales tipificadas en los artículos 278, numeral 7 y 277 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. En tal razón sanciona a la emisora con multa de 10 mil dólares, valores que deberán ser depositados por la referida emisora en el plazo de 10 días, a partir de la notificación de la sentencia (Radio Cariamanga, 2019).

“La semana posterior al 24 de marzo, día de las elecciones, se llevó la audiencia en el Tribunal Contencioso Electoral y la resolución en primera instancia es la multa pecuniaria, que es susceptible de cualquier recurso de apelación y otras instancias de acuerdo a lo que se establece en la Constitución” (Radio Cariamanga, 2019, p.24).

##### **4.5.2.1 Apelación**

Según se informó por parte de la representante legal del medio de comunicación (Radio Cariamanga). Al conocer el caso contrataron un abogado para que los defiendan en Quito. Aduce que la defensa continúa y que nada está dicho, pues llegarán a todas las instancias para demostrar que la denuncia no tiene fundamento y que en primera instancia la jueza ya falló a favor de la concesionaria (Radio Cariamanga, 2019, p.28).

El candidato no es dueño del medio, tan solo ocupa un espacio, sostiene e insiste que el Consejo Nacional Electoral demandó al candidato Jorge Montero y que se debería imputar al gasto electoral (Radio Cariamanga, 2019). El Caso Fue obtenido a través de la página oficial del Tribunal Contencioso Electoral, que demuestra la resolución y el fallo que dio el juez para determinar la culpabilidad por parte del medio de comunicación Radio Cariamanga que pago la sanción de 10 mil dólares tal como establece el artículo 278 inciso 7.

Con esta Sanción que se da al medio de radio difusión denominado Radio Cariamanga se abre un hito histórico es la primera vez que en el cantón Loja se da una sanción a un medio e comunicación por prestar intereses particulares y beneficiar a un candidato para captar mayor cantidad de votos ante de lo establecido en el calendario electoral.

#### ***4.5.3 Caso Judicial al medio de Comunicación Canal Sur.***

El día 01 de febrero del año 2019 se da por segunda vez en Loja un caso judicial por incumplimiento del Artículo 278 inciso 7 del código de la democracia. El Tribunal Contencioso Electoral, a las 15h58, ingreso un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas suscrito por el señor Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, mediante el cual presenta una denuncia en contra de:

- Canal SUR, Televisión Municipal de Loja, medio de comunicación social cuyo propietario es el Municipio de Loja; por el cometimiento de la infracción prevista en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia.
- Dr, José Bolívar Castillo en su condición del ex alcalde del cantón Loja.
- Ab. Verónica Arias Fernández, asambleísta por la provincia de Loja.
- J Jackson Torres Castillo, asambleísta suplente por la provincia de Loja

Por el cometimiento de éstas tres últimas autoridades, de la infracción prevista en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia. A la causa, secretaria general le asignó

el número 047-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, el 4 de febrero de 2019, a esa fecha.

#### **4.5.3.1 Sanción para los involucrados en el Caso Judicial Canal Sur.**

El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 04 de febrero de 2019 a las 17h25.

El 29 de agosto de 2019 a las 11h43am, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia, la misma que en su parte pertinente indica imponer a los infractores las siguientes sanciones:

Sancionar al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, con 10 (diez) remuneraciones básicas.

El Doctor. José Bolívar Castillo Vivanco mediante escrito indica:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 437 de la constitución vigente; artículos 58 y siguientes de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales control constitucional; y artículo 45 y siguientes del reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la corte constitucional, deduzco la siguiente acción extraordinaria de protección para ante la corte constitucional, dentro del término legal establecido para el efecto” (Castillo, 2019).

El 12 de septiembre de 2019, aplicación de lo dispuesto el artículo 62 de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional remítase a la corte constitucional el expediente completo de la causa identificada con el número 047-2019-tce.

El 29 de septiembre de 2020, El Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, parte procesal en la causa, manifiesta:

“Demuestro con el comprobante que adjunto que he procedido a cancelar hoy 29 de septiembre de 2020 la multa en su totalidad con los ahorros y préstamos que he logrado generar de ultima a hora para que esto no se transforme

en un circo romano como lo quieren hacer ciertos actores que enlutan la democracia y la participación ciudadana, por lo que nada más se podrá decir del tema, ni incluso no se podrá de confundir a su autoridad”(Castillo, 2019).

El Consejo Nacional Electoral para que en el plazo de un (1) día contado desde su notificación certifique sí. Dr. José Bolívar Castillo Vivanco ha cancelado la multa en su totalidad dispuesta en sentencia dentro de la causa 047-2019- tce, Ecuador, mediante oficio nro. 3982-cce-sg-not-2020, suscrito por la abogada María Eugenia Samaniego, directora técnica de procesamiento de decisiones jurisdiccionales de la secretaría general” (Canal Sur, 2019, p. 31) (Canal Sur, 2019)

Con la evidencia de este caso podemos tener un ejemplo claro de cómo un ex candidato a la alcaldía y a su vez ex alcalde de la ciudad de Loja hizo uso del medio de comunicación para poder captar mayor cantidad de votos y realizar actos de campaña anticipada. Medios que expresamente el mecanismo de Control y Gasto Publicitario prohíbe como son los medios de comunicación tradicionales televisión, radio, prensa. El Tribunal Contencioso electoral sanciona con 10 salarios básicos unificados de ese entonces por el cometimiento de campaña anticipada.

## **5. Metodología**

Para el desarrollo de la investigación se procedió a identificar el enfoque, métodos y técnicas necesarias que permitieron la obtención de datos e información necesaria para el cumplimiento de los objetivos planteados.

### **5.1 Enfoque**

El presente proyecto de investigación fue abordado a través de un enfoque de carácter cualitativo, debido a que se requirió la obtención de información bibliográfica la campaña anticipada, y su vez se trabajó con datos basados en entrevistas con el ánimo de generar

resultados que conlleven a la determinación del cumplimiento del artículo 278 inciso 7, durante los procesos electorales.

## **5.2 Diseño de la investigación**

El diseño que se aplicó en la investigación fue no experimental debido a que las variables no fueron manipuladas, si no que se observó la realidad existente por la investigadora, posterior a ello, se efectuó un análisis en relación a fuentes oficiales como la Tribunal Contencioso Electoral, Consejo Nacional Electoral, y no se manipulo ningún tipo de variables por cuanto la información será tomada de acuerdo a la problemática detectada.

## **5.3 Tipo de investigación**

La investigación fue de tipo exploratoria, ya que, no se encuentran estudios previos con facilidad sobre la implicación del artículo 278 inciso 7(Campaña Anticipada). Fue de tipo descriptiva debido a que se profundizó y se logró caracterizar los actores encargados de hacer cumplir el artículo, los recursos y mecanismos utilizados para su aplicación, y las acciones dispuestas en el artículo para así evaluar su cumplimiento.

Finalmente, fue de tipo investigación-acción, debido a que gracias a los resultados obtenidos en la aplicación de los instrumentos se identificaron falencias con las cuales se esperó solucionar con la propuesta de un plan de mejoras.

## **5.4 Métodos**

### **5.4.1 Método inductivo**

De los métodos que ayudaron a la investigación de esta problemática fue el método inductivo debido a que se necesitó tomar información de carácter específico a través de la revisión de literatura relacionada al tema en estudio, y se analizó el articulo para establecer generalizaciones respecto al problema de investigación.

#### **5.4.2 Método analítico-sintético**

El método analítico-sintético, que desde la recolección de información y el análisis de del artículo y su implicación hasta el estudio detallado de las causas y efectos de las deficiencias encontradas en la ejecución del mismo, para posteriormente analizar y sintetizar los aspectos más importantes de la investigación, de forma que permitió la adecuada determinación, formulación y razonamiento correcto de resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones.

### **5.5 Técnicas e instrumentos de investigación**

#### **5.5.1 Entrevista**

Las entrevistas semi estructurada, con preguntas de carácter abierto, a expertos en el tema Político, Democrático y de elecciones, quienes fueron directores el Consejo Nacional Electoral de Loja quienes intentaron prevenir que se dé la campaña anticipada:

- ✓ Director del Consejo Nacional Electoral Loja Dr. Luis Cisneros. (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)
- ✓ Rector de la Universidad Internacional del Ecuador sede Loja. (Ex director del Consejo Nacional Electoral) Dr. Pablo Ruiz (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)
- ✓ Decano de la faculta de economía y Ciencias Políticas de la Universidad Técnica Particular de Loja el Dr. Leonardo Izquierdo Analista Político (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)
- ✓ Gerente Propietario del Medio de Comunicación Digital Lo Del Momento Loja. Lic. John Lafebre. (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)

Las entrevistas se realizaron con la finalidad de poder estudiar la forma como el Consejo Nacional Electoral levanta informes los mecanismos y forma de actuar ante la presencia de campaña anticipada.

### **5.5.2 *Ficha de observación***

En segunda instancia se empleó la ficha de observación para verificar el cumplimiento del Artículo 278 inciso 7 del Código de la Democracia. Que el Consejo Nacional Electoral será quien levante informes para presentar al Tribunal Contencioso Electoral para que un juez determine si hubo o no incumplimiento de la norma.

## 6. Resultados

La presente investigación tuvo como objetivo general describir las afectaciones que los actos de campaña electoral anticipada generan en los derechos de la ciudadanía y en los procesos electorales. Con base a la metodología explicada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 6.1 Objetivo Especifico 1. Determinar la efectividad de los mecanismos de control institucional sobre los actos de campaña electoral anticipada.

Como resultado de la entrevista aplicada a los expertos en participación política de Loja para identificar la efectividad de los mecanismos de control, se tiene lo siguiente:

*Tabla 1 Mecanismos existentes para frenar la campaña anticipada.*

Entrevistado	Cuestionamiento	Mecanismos existentes de control	Respuesta corta
Rector de la Universidad Internacional del Ecuador sede Loja. (Ex director del Consejo Nacional Electoral)	Que mecanismos de control existen para frenar la campaña anticipada	Denuncias Ciudadanas. Medios de comunicación Personal Humano Denuncias Ciudadanas. Recorridos de control. Redes sociales.	No posee la capacidad Humana para controlar toda la provincia. La provincia de Loja es una de más extensas del país. Poseen solo dos camionetas.
Director del Consejo Nacional Electoral Loja	Que mecanismos de control existen para frenar la campaña anticipada.	Denuncias Ciudadanas. Denuncias Ciudadanas. Recorridos de control. Suspensión de actos.	Poca colaboración de las instituciones al salir a campo. Bajo presupuesto para contratar más personal.
Decano de la facultad de economía y Ciencias Políticas de la Universidad Técnica Particular de Loja	Que mecanismos de control existen para frenar la campaña anticipada.	Denuncias Ciudadanas. Medios de comunicación	Personal insuficiente para poder controlar en toda la provincia la campaña anticipada.



Personal Humano				
Gerente del Medio Comunicación Digital Lo Momento Loja	Propietario de Del	Que mecanismos de control existen para frenar la campaña anticipada.	Denuncias Ciudadanas. Medios de comunicación. Recorridos de control. Redes sociales.	La provincia de Loja es una de las más extensas y no cuenta con los medios necesarios para poder salir a vigilar que no se cometan los actos de pre campaña electoral.

*Nota. Elaboración Propia La información presentada en este cuadro fue obtenida de las entrevistas realizadas, en anexos se detallan la entrevistados.*

Ante estas respuestas es necesario considerar lo que establece Reglamento para el control y fiscalización del gasto electoral sobre este tema en su Art.8, donde se indica que todo acto de campaña anticipada como actos proselitistas de reunión pública, asamblea o marcha organizada de manera directa o indirecta por organismos políticos o sociales, por intervención de afiliados, adherentes permanentes, candidatos y en general personas naturales o jurídicas que difundan o utilicen propaganda o publicidad electoral con la imagen, voz y nombres exclusivos de las personas que se encuentran inscritas como candidatas o candidatos a un cargo de elección popular o a una determinada opción democracia directa que se realice previo al inicio de la campaña electoral. puede ser sancionado por denuncia o por actos de oficio de la institución reguladora, en este asunto el Consejo Nacional Electoral.

De acuerdo con el Código de la Democracia en el artículo 278 inciso 7 sobre la campaña electoral anticipada es considerada como una infracción electoral grave y será sancionadas con multas que van desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años.

*Tabla 2 Ineficiencia en los Mecanismos de control con los candidatos.*

<b>N</b>	<b>Nombre</b>	<b>Actividad de incumplimiento de la norma.</b>	<b>Mecanismo de control</b>
<b>1</b>	Candidato a la prefectura lista 25 CREO	En el barrio el plateado se presentó el candidato a la prefectura del partido político lista 25 con el actual prefecto de Loja. Se dio entrega de fundas navideñas. En su intervención el prefecto de Loja menciona “Si las obras querían que continúen por Ma..... deben votar”.	El mecanismo de control fue ineficiente por que los delegados del CNE llegaron cuando concluyo el programa.
<b>2</b>	Candidato a la alcaldía de Loja Movimiento (SER).	El candidato hizo campaña electoral con el seudónimo de (10 de brillos).	El mecanismo de control fue ineficiente ya que no se pudo juzgar por no estar contemplado en la ley.
<b>3</b>	Candidato a la alcaldía de Loja Movimiento (DEMOCRACIA SÍ).	Se entregó regalos a los hijos de los comerciantes del mercado de las pitas conjunto a la alcaldesa.	El mecanismo fue ineficiente ya que los delegados no llegaron a tiempo para levantar un informe sobre lo realizado.
<b>4</b>	Candidato a la alcaldía de Loja Movimiento (RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA)	Recorrido de las calles de Loja con un disfraz de “Pato” que tenía puesto una camiseta que decía que vota por Pato.	El mecanismo de control no fue eficiente ya que la ley no contempla disfraces por ende no hay sanción.

*Nota. Elaboración propia con base a (Anexo 1 FOI)*

Se presenta el caso en que el candidato a la Prefectura de Loja, junto al actual Prefecto de Loja, del movimiento político Alianza Juntos por Loja, realizó un acto público para entrega de fundas de caramelos, en la mismas que solo se detalla su nombre más no su imagen ni la dignidad a la que se postula. Podemos evidenciar que frente a este caso el Mecanismo de Control del Consejo Nacional Electoral, no fue efectivo ya que, si se dio el acto de promoción electoral, sin embargo, las sanciones o multas serán anunciadas una vez culminado el proceso electoral. Generando un proceso desigual, debido a la tardía actuación por parte del el Tribunal Contencioso Electoral.

Tabla 3 Determinar los mecanismos de control más eficientes y efectivos para disminuir la campaña anticipada

Entrevistado	Cuestionamiento	Análisis de los actos de campaña electoral anticipada	Mecanismo efectivos y eficientes	Valoración de eficiencia
Rector de la Universidad Internacional del Ecuador sede Loja. (Ex director del Consejo Nacional Electoral)	De los mecanismos ya existentes cual es más eficiente para detener la campaña anticipada	Son buenos los mecanismos, pero el CNE se demora mucho o no tiene la capacidad de comprobar y tampoco tiene esa fuerza de imponer la sanción. Yo sí creo que necesitas que el CNE tenga ese respaldo jurídico de decir ok si le tengo a tal candidato que está haciendo campaña anticipada y que está haciendo lo que la norma ya le prohíbe le permite sancionar al propio CNE el rato que pase eso tu tienes algo en derecho que se llama medidas ejemplificativas y de decir a ok no lo voy a volver hacer pero hasta que sea ese camino ambiguo por eso ves que tienes a todo el mundo haciendo campaña anticipada y también el gran problema es la regulación de redes sociales yo ahí tengo una dicotomía porque al final dices claro se supone que es un espacio libre de libre expresión pero yo creo que la libre expresión muchas veces si debe tener límites ejemplo en la campaña anticipada.	Quitarle los derechos políticos.  Más eficiencia al momento de recibir una denuncia ciudadana.  Las Redes Sociales son un gran dilema y no sé sanciona.	No Cumple = 0

Director del Consejo Nacional Electoral Loja	De los mecanismos ya existentes cual es más eficiente para detener la campaña anticipada	De los que maneja el código netamente las sanciones por que se suspende los derechos políticos, se destituye del cargo además también la suspensión, y de pronto se podría añadir en el futuro que este tipo de actos deben ser sancionados durante el periodo de precampaña inclusive con la cancelación o con la revocatoria de este derecho de inscripción, cancelar la inscripción o dejarlos fuera de la contienda electoral, sería algo que se podría añadir que fundamentalmente es lo que los ciudadanos piden	Suspensión de los derechos políticos.  Sancionar en el momento.  Suspenderle la inscripción  Dejarlos fuera de la contienda electoral.	No cumple = 0
Decano de la facultad de economía y Ciencias Políticas de la Universidad Técnica Particular de Loja	De los mecanismos ya existentes cual es más eficiente para detener la campaña anticipada	Aquí el problema no es la sanción aquí el problema es como yo verifico que existen en este caso la ruptura de la norma de ahí la sanción más menos yo estaría de acuerdo no le veo mayor inconveniente al respecto la pena pueden ser relativa sin embargo el como yo demuestro yo podría hablar de una negación de postura electoral incluso hasta poder decir usted no puede participar debido a que está infringiendo la norma sin embargo cual es el medio que yo tengo para poder validar que se está incumpliendo la norma ese yo creo que sería más el problema no tanto la sanción	Mejor evidencia para demostrar que se incurre en campaña anticipada.  Medios tecnológicos para subir fotografías que evidencie la campaña anticipada.	No cumple= 0
Gerente Propietario del Medio de Comunicación Digital Lo	De los mecanismos ya existentes cual es más eficiente para detener la	La persona que tiene miles de dólares para invertir en una campaña si le sancionas con 11 salarios básicos eso es realmente sacarle un pelo al gato para el presupuesto que ellos tienen la mejor sanción ahí sería darles una sanción moral y la mejor forma de	Suspensión de los derechos políticos.	No cumple= 0

---

Del Momento Loja	campaña anticipada	sancionarlos moralmente es no dejarlos que vuelvan a participar para alguna dignidad por un determinado tiempo debemos recordar que la provincia de Loja es una de las más extensas en territorio y pese a ellos el presupuesto asignado es una de los más bajos en comparación con Quito y Guayaquil ahí lo que se debería es generar un rubro especial para estos procesos el CNE sabe perfectamente que hace medio año viene dándose las postulaciones con el tema de primarias y de calificar candidaturas en firma y todo esto lleva un tiempo es un hecho que entregan caramelos que entregan gorras que hacen publicidad en redes sociales hasta para este vida y la otra y pese al no contar con el presupuesto para frenar la campaña anticipada.	Agregar a las redes sociales.
---------------------	-----------------------	--	-------------------------------

---

*Nota. Elaboración Propia La información presentada en este cuadro fue obtenida de las entrevistas realizadas, en anexos se detallan la entrevistados.*

Los cuatro expertos en política que fueron entrevistados coincidieron que la mejor manera de evitar que sé de la campaña anticipada o precampaña es la suspensión de los derechos políticos. La sanción en lo monetario muchas de las veces es en vano ya que muchos de los que son candidatos a diferentes dignidades tienen gran poder económico y les resultaría muy práctico poder pagar una multa, si el resultado es el esperado.

El director del Consejo Nacional Electoral reiteradamente dijo que si ellos tuvieran la facultad jurídica de poder sancionar en el acto sería mucho más visible su trabajo. Los delegados del (CNE) acuden a un acto electoral y lo que hacen es tomar fotografías y redacta un informe el cual es reservado y después es enviado al Tribunal Contencioso Electoral (TCE) y ellos son quienes a través de los informes levantados y anexos enviados determinen si se realizó o no los actos de campaña anticipada.

El tiempo que toma estos aspectos jurídicos son muy largos y muchas veces más de 6 meses o un año y para ello ya se dio las elecciones.

Mientras se realiza el juicio el candidato X salió victorioso o no, aunque el objetivo no es tanto la victoria lo que nos interesa es que la sanción sea ipsofacta, para de esa manera actuar de forma efectiva y generar temor en los demás candidatos de ver que se pueden quedar sin participación política por incurrir y crear suspicacia en el elector.

En relación a los datos expuestos en el Objetivo Especifico 1 que se relaciona con la efectividad en el control a la campaña anticipada la presente investigación logra determinar que esta es baja ya que existen varias limitantes como son: recursos, capacidad institucional y la extensión territorial.

Al tener un presupuesto muy bajo se les dificulta contratar más personal y no poder controlar de manera más efectiva, en toda la extensión territorial del cantón Loja.

Uno de los mecanismos más usados para controlar y vigilar que no ocurran actos de pre campaña electoral o campaña anticipada es la denuncia ciudadana, medio por el cual el Consejo

Nacional Electoral actúa como ente regulador, ya que no posee un presupuesto acorde a su extensión territorial para controlar que no sucedan estos actos de pre- campaña electoral.

A partir de los datos obtenidos en la entrevista como en la ficha de observación, se logra cumplir el objetivo específico 1. Indicando que los mecanismos institucionales que existen para el control de la campaña anticipada no se consideran efectivos esto por las siguientes condiciones.

Que nos cuestiona el Objetivo que es determinar la efectividad de los mecanismos de control institucional sobre los actos de campaña electoral anticipada. Se evidencia que el Consejo Nacional Electoral no tiene la fuerza jurídica para sancionar de manera ipsofacta al candidato que cometía actos de campaña electoral anticipada.

En la mayoría de actos públicos donde los candidatos entregaban Regalos (Situación que está Prohibida por la ley) los candidatos lograban dar su discurso entregar los regalos empezar el baile y recién ahí los delegados del CNE llegaban a suspender el acto. Se levanta un acta donde se escribe todo lo que logran ellos visualizar para luego esa información ser llevado al TCE y ellos determinen si existió o no un incumplimiento del artículo 278 inciso 7.

Los mecanismos que se usan en el cantón de Loja para prevenir la campaña anticipada no logran los objetivos esperados y es por ello que se puede observar en varias carreteras de la provincia publicidad en las casas y en las plazas actos de pre-campaña electoral. Ya que, al no existir un recorrido habitual, los partidos políticos usan estos espacios para poder realizar actos de campaña anticipada. En la entrevista realizada al director del Consejo Nacional Electoral manifestó que muchas veces los candidatos realizan 3 eventos en el mismo día, logrando de esta manera persuadir al Consejo Nacional Electoral ya que tienen infiltrados que dicen en este momento está aquí los delegados del CNE y realizan el evento en otra plaza nos trasladamos a la siguiente plaza y los candidatos ya no están por lo que se nos dificulta el trabajo al no tener el personal.



**6.2 Objetivo Específico 2. Identificar los vacíos legales que impiden la correcta aplicación del artículo 278 inciso 7 para erradicar las campañas electorales anticipadas en el cantón Loja.**

Para el cumplimiento de este objetivo se considera el análisis de la norma en relación a establecer la regulación como el procedimiento sancionatorio frente a los actos de campaña anticipada. Es importante mencionar que se entiende por vacío legal aquella norma que se considere poco clara o que no permita abordar directamente un problema o situación determinada o particular. Cuando hay un vacío legal, puede resultar difícil determinar cómo actuar en relación con una situación particular y puede generar incertidumbre y confusión en la aplicación de la ley. A menudo, se requiere de la interpretación judicial o de la emisión de nuevas leyes o regulaciones para llenar estos vacíos legales y proporcionar una solución clara y aplicable a la situación en cuestión. El vacío legal no significa necesariamente que no haya ninguna ley aplicable a una situación determinada.

A continuación, se expone la norma relacionada con estos actos, indicando la aplicabilidad de la misma conforme las evidencias recogidas en este trabajo de investigación:

.

*Tabla 4 Normas de cumplimiento para determinar un vacío legal.*

<b>Norma</b>	<b>Enunciado</b>	<b>Vacío legal</b>	<b>Quienes incumplieron el artículo.</b>	<b>Resultados.</b>
<b>Código de la Democracia</b>	Art. 204.- Los sujetos políticos que aspiren o participen en una elección popular u opciones de democracia directa, no podrán entregar donaciones, dádivas o regalos a las ciudadanas y ciudadanos, a excepción de los artículos promocionales reglamentados.	Antinomia entre el artículo 204 y el artículo 208.	Democracia SI Alianza Juntos por Loja.	Existe una antinomia que hace que nazca un vacío legal de no poder sancionar si el candidato al dar las fundas no dice su nombre completo y ellos se defienden diciendo que es una tradición de años dar fundas de caramelos.
<b>Código de la Democracia</b>	Art. 205.- A partir de la convocatoria a elecciones se prohíbe cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral.	El CNE no contempla las redes sociales y de esa forma hacen publicidad los candidatos.	Incumplimiento del 90% de los candidatos.	Todos los candidatos usaban su seudónimo para así no infringir la ley y no ser sancionados.
<b>Código de la Democracia</b>	Art. 208.- Desde la convocatoria a elecciones hasta el inicio de la campaña electoral, las organizaciones políticas podrán realizar, por su iniciativa, las	Incumplimiento del artículo 208 por parte de los candidatos.	El 100% de los candidatos incumplieron este artículo.	Los candidatos se valieron de que el Consejo Nacional Electoral no contempla las redes sociales para por este

	actividades tendientes a difundir sus principios ideológicos, programas de gobierno y planes de trabajo, siempre que no implique para este efecto, la contratación en prensa escrita, radio, televisión, medios digitales y vallas publicitarias.			medio pagar por publicidad y difusión.
<b>Código de la Democracia</b>	Art. 209.- Ningún sujeto político que intervenga en el proceso electoral, podrá exceder en otros gastos diferentes a los de publicidad.	Incumplimiento del artículo 209 por parte de los candidatos.	Lista SER. Renovación Democrática. Lista ARE. Partido Social Cristiano.	Los candidatos a la alcaldía de Loja realizaron gastos adicionales como fueron contratación de artistas, mimos, disfraces, videos publicitarios para redes sociales, etc.

*Nota. Fuente: Constitución de la República del Ecuador (2008), Código Orgánico de Organización Territorial (2018) y Código Orgánico de la Democracia (2018). Elaborado por el autor*

En este cuadro se observa los artículos que no se cumplen a cabalidad y dan paso a un vacío legal y con ello campaña anticipada, así como el cumplimiento de dichos preceptos legales.

El artículo 278 es claro y manifiesta que: “Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se

aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: inciso 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral” (Ley Orgánica Electoral, Código De La Democracia, Art.278,2020)

A este análisis normativo se suma lo que se ha podido identificar a partir de las fichas de observación donde se advierte las siguientes conductas, las mismas que si bien cumplen con intención de propaganda no pueden ser sancionadas por limitantes o vacíos normativos.

De la misma manera se considera la opinión de los entrevistados quienes coinciden en la persistencia de limitantes legales, como se expresa a continuación:

*Tabla 5 Resultados de entrevistas a expertos en participación política y control.*

<b>Entrevistado.</b>	<b>Cuestionamiento</b>	<b>Resumen</b>	<b>Respuesta</b>
Rector de la Universidad UIDE (Ex director del CNE)	Existe vacíos legales y por ello no sé da la correcta aplicación del art 278 inciso 7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si, existen vacíos legales.</li> <li>• Falta de ética</li> <li>• Abuso de la norma</li> <li>• Ciudadanía mal informada</li> </ul>	Si existe vacíos legales y nos dan un gran problema pero también nace una reflexión súper interesante habiendo el vacío legal se supone que si tú vas a tener un candidato eres una persona ética, proba, honesta, se supone que no deberías aprovecharte del vacío legal porque en derecho tu no regulas para que todo esté prohibido de hecho uno de los principios todo lo que no está prohibido está permitido pero si tú sabes que hay un vacío legal lo mínimo que esperarías de un candidato que no use el vacío legal incluso esperas que diga hey hay un vacío legal o incluso si hay el vacío legal que no rompa o use el vacío legal en beneficio propio se supone entonces ahí hay una reflexión interesante. Imagínate llegar a tabular todo el tipo de conductas posibles que podrían tener todos los candidatos no acabaríamos nunca con todas las interpretaciones que

			<p>podrían haber entonces también es una reflexión de la ciudadanía porque si la ciudadanía al momento de votar entendiera que esa gente rompe la ley y que esa gente abusa de la ley y que esa gente usa esos huecos legales tampoco se tendríamos ese tipo de candidatos en las próximas elecciones porque los candidatos entenderían que a la ciudadanía no le gusta tampoco eso como no solo problema del Consejo Nacional Electoral tampoco no es un abuso del candidato sino que también es parte de una reflexión ciudadana.</p>
<p>Director del Consejo Nacional Electoral Loja.</p>	<p>Existe vacíos legales y por ello no sé da la correcta aplicación del art 278 inciso 7</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe un vacío legal</li> <li>• Falta de mecanismo</li> <li>• Reformar para incrementar mecanismos</li> </ul>	<p>No creo que existe un vacío legal que hay cosas que mejorar en el código efectivamente sí, pero vacío legal en el artículo no el artículo es claro no se debe hacer campaña anticipada de pronto reformar para incrementar mecanismos de control cuando el código tac sativamente dice los actos de campaña electoral, pre campaña o campaña anticipada son prohibidos por la ley realmente no le veo donde puede estar el vacío legal. La sociedad confunde lo que es campaña anticipada la campaña son un derecho que tiene de acuerdo al artículo 208 más allá de lo que nosotros podamos opinar, pensar, en derecho público se hace lo que transitivamente está en la norma y pues estas potestades que no son discrecionales si no que están regladas en la norma son las que hay que obedecer y en este caso si se les permite difundir sus principales ideológicos y planes de trabajo.</p>
<p>Decano de la faculta de</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si hay vacíos</li> </ul>	<p>Sí, pero yo creo que más bien no tenemos mecanismos de control claros esos es lo que falta ahora si esos mecanismos de control claros deberían estar en la</p>

<p>economía y Ciencias Políticas de la Universidad Técnica Particular de Loja.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay mecanismos de control</li> <li>• No es claro el proceso</li> </ul>	<p>norma hay un vacío legal si no deben estar en la norma no hay un vacío legal este ya es un tema jurídico pero la preocupación aquí es los mecanismos de control.</p> <p>Según lo leído y de manera que la investigación avanza debemos ser claros que el artículo 278 inciso 7 son claros pero lo que no es claro y queda una duda es en el proceso que debe ocurrir para que se cumpla estos artículos por ejemplo como yo califico de manera imparcial ante lo que se denomina campaña anticipada, es decir que el mecanismo de que deba incurrir en las formas de hacer campaña para que se dé la campaña anticipada.</p>
<p>Gerente General del Medio de Comunicación Lo del Momento Loja.</p>	<p>Existe vacíos legales y por ello no sé da la correcta aplicación del art 278 inciso 7</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo muy banal</li> <li>• Interpretativo ampliar más sobre de qué manera ellos ven o hacen para sancionar.</li> </ul>	<p>Deberían ser un poco más puntuales al momento de proponer una reforma a este artículo claro es muy banal lo que dicen haremos mucho pero no explican cómo y que harán y termina siendo muy interpretativo y lo interpretativo depende de la voluntad de cada quien para hacerlo. Debemos saber que si la ley no lo prohíbe si lo permite y ahí si deberíamos ponerle un poco más de atención deberíamos ser muchos más puntuales para de verdad evitar a campaña anticipada o precampaña es una herramienta para utilizar a la gente más vulnerable esto sería mucho más severo al momento de hacer una corrección. Debe ser más contundente decir este artículo esto y esto es campaña anticipada.</p>

*Nota: Elaborada por el autor.*

En las entrevistas realizadas a los 4 profesionales y expertos en política coincidieron en que se debe mejorar o redactar de manera más clara los mecanismos que existen de control para poder determinar si incumple o no incumple una persona en campaña anticipada es lo que se debe mejorar por que el artículo es un nexo de juzgamiento pero para poder llegar a dicho nexo se debe primero presentar las pruebas de que incurrió en campaña anticipada pero con un artículo 208 que nos dice que “Desde la convocatoria a elecciones hasta el inicio de la campaña electoral, las organizaciones políticas podrán realizar, por su iniciativa, las actividades tendientes a difundir sus principios ideológicos, programas de gobierno y planes de trabajo, siempre que no implique para este efecto, la contratación en prensa escrita, radio, televisión, medios digitales y vallas publicitarias. Los egresos realizados en estas actividades se imputarán al gasto electoral de cada organización política”.

Es decir, el candidato utiliza el poder hacer conocer su plan de trabajo con el influir en el elector.

Para complementar el cumplimiento de este objetivo se considera los resultados de la FICHA DE OBSERVACIÓN 2 donde nos habla de los incumplimientos cometidos por la lista SER. Que se hace campaña anticipada antes del tiempo establecido en el calendario electoral y en varios vehículos se observan Publicidad sobre la candidatura del representante de esta lista, La imagen que se observa en anexos fue capturada el día 13 de diciembre del año 2022. Dando como resultado campaña anticipada al estar fuera de los cronogramas establecidos.

Los stickers que se observan no manifiestan ni el nombre, ni el cargo del candidato. El vehículo de color Rojo en la Fotografía 1 solo se visualiza unos stickers con el seudónimo “10 de brillos” se puede interpretar un claro abuso de la norma y comprobar un vacío legal. El Consejo Nacional Electoral no contempla los seudónimos y no puede determinar o levantar un informe

sobre dicho candidato. Pese a que sí se puede identificar el número de su lista, los colores representativos del partido y hasta una bandera de la lista SER 63. Este caso se puede tomar como un mecanismo de persuasión a los mecanismos de control.

El candidato del partido Político de Renovación Democrática. Recorre las calles de la ciudad de Loja junto a una persona disfrazada de “Pato” Tomándose fotos como se evidencia en la FICHA DE OBSERVACIÓN 3 y Fotografía 2 no se puede determinar en la norma como un infractor puesto que la misma nos manifiesta que para que se dé la campaña anticipada deberá estar expuesto el nombre completo. Aquí solo existe un disfraz de un “Pato” que en su camiseta dice “Vota por Pato 2023” pero tampoco indica la candidatura. El disfraz acompañado del candidato y acompañado de un “Vota por PATO 2023” Influye en el elector. El Consejo Nacional electoral no lo toma como infracción y no pueden realizar o levantar un informe porque no existe el incumplimiento de la norma.

En el mismo sentido tenemos el caso del movimiento político “ARE” donde el movimiento realiza publicidad con mensaje corto pero claro “Llego la hora de decir ya basta” como lo demuestro en la FICHA DE OBSERVACIÓN 4 y la Fotografía 1 plasmados en varios lugares estratégicos que tiene la ciudad de Loja para exponer este tipo de publicidad. En este caso no sé está dando a conocer ningún plan de trabajo, Ni sé está exponiendo nombres lo que se esta es influyendo por medio de mensajes subliminales al elector. El Consejo Nacional Electoral no puede levantar un informe sobre dicho acto ya que no está pidiendo que voten por él, ni el cargo que postula, ni la lista, ni su imagen.

Por tanto, el objetivo específico 2 se cumple bajo los siguientes términos;

- Identificación de la normativa que existe vacíos legales
- Análisis de la normativa
- Verificación de cumplimiento



- Análisis de las fichas de observación
- Análisis de las entrevistas realizadas

Con todo lo mencionado anteriormente se pudo identificar los vacíos legales existentes en el artículo 278 inciso 7 con respecto a las campañas anticipadas, entre estos vacíos legales que se han detectado en el proceso de investigación se destacan los siguientes:

- La falta de regulación clara sobre el financiamiento de las campañas electorales y los límites a las donaciones de los partidos políticos y los simpatizantes de los candidatos.
- La ausencia de una definición clara de lo que se considera "propaganda electoral" y de las reglas específicas que deben seguirse en la propaganda electoral.
- La falta de medidas claras para garantizar la equidad en la cobertura de los medios de comunicación y evitar la manipulación mediática a favor de ciertos candidatos o partidos políticos.
- La falta de especificaciones claras sobre la conducta ética de los candidatos durante la campaña electoral y las consecuencias legales de la violación de dichas normas.

**6.3 Establecer una propuesta de mejora frente a las problemáticas identificadas para controlar y regular de mejor manera el cumplimiento del artículo 278 inciso 7.**

# PLAN DE MEJORA

Para controlar y regular de mejor manera el cumplimiento del artículo 278 inciso 7



### **6.3.1 *Introducción***

Como se ha podido evidenciar el problema de la campaña anticipada es un problema que debe ser erradicado puesto que de ahí se derivan varios incidentes como es el no poder controlar el gasto electoral, desigualdad electoral, mal manejo de los recursos públicos, iniquidad de participación, etc.

El plan de mejoras se constituye como una valiosa herramienta destinada a promover y asegurar un proceso continuo de mejora dentro de una organización. Su propósito es elevar la calidad de los resultados esperados, y para su desarrollo, es fundamental identificar las áreas susceptibles de mejora. A su vez, se deben establecer objetivos claros y precisos que se aspiren a alcanzar, trazando así la planificación de las acciones necesarias para lograrlos. Todo este proceso se llevará a cabo bajo la guía de los responsables designados.

Conforme a los resultados obtenidos en la presente investigación surgió la necesidad de diseñar un plan de mejoras enfocado en controlar y regular de mejor manera el cumplimiento del artículo 278 inciso 7, que comprenda objetivos, estrategias, actividades, metas, indicadores, fecha y responsables con la finalidad de que se cumplan los objetivos establecidos en el artículo.

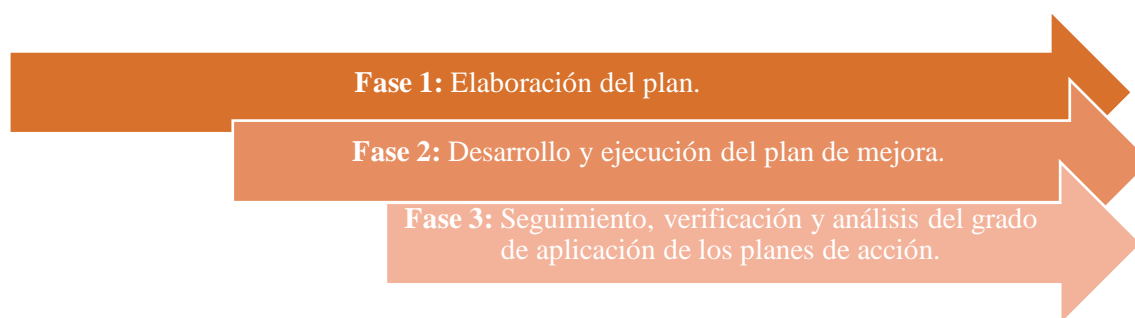
### **6.3.2 *Justificación***

El diseño del presente plan de mejoras, se justifica a partir de la información obtenida en las fichas de observación entrevistas realizadas a expertos en temas electorales, en el cual se diagnosticó bajo presupuesto, poco personal y poca coordinación por parte de sus miembros, lo cual los lleva a no poder cumplir con las actividades planificadas y por ende, al no cumplimiento del artículo 278 inciso 7.

### 6.3.3 Plan de mejora

Para su elaboración se basó en la guía metodológica para elaborar e implementar planes de acción de mejora del desempeño institucional presentada por el Ministerio de Trabajo en el año 2020, el cual comprende tres fases:

*Figura 3 Fases para elaborar un plan de mejoras*



Nota. Tomado de: (Ministerio de Trabajo, 2020).

#### 6.3.3.1 Fase 1: Elaboración del plan

La elaboración del plan requiere el respaldo del Director del Consejo Nacional Electoral de Loja y de sus colaboradores, los cuales tienen relación con las mejoras a implementarse, debido a que sus instituciones miembros son los responsables del cumplimiento del artículo 278 inciso 7.

#### 6.3.3.2 Detectar las principales causas que permitieron o no el cumplimiento de los factores de medición

En el diagnóstico realizado con la información obtenida en las fichas de observación y entrevistas realizadas se lograron identificar algunas falencias en los actores encargados de la vigilancia del cumplimiento del artículo 278 inciso 7:

- Bajo presupuesto;
- Poco personal y limita el no poder contar con brigadistas encargados de vigilar que no exista campaña electoral anticipada;

- Vacíos legales que dejen sin poder actuar al órgano encargado de sancionar;
- Conflicto normativo con los Mecanismo de Control
- Realización de eventos en diferentes lados, en un mismo día.
- Baja denuncia ciudadana de actos de campaña anticipada ante el órgano encargado.

### 6.3.3.3 Mejoramiento.

Diseño de la política para dar una solución efectiva a un problema público se requiere conocer en su totalidad las causas que lo originan. Bardach (2004) nos dice que para generar el objetivo esperado debemos estudiar y entender bien el problema, ya que de esta forma se va a permitir asegurar que las acciones propuestas para solucionar el problema estén directamente relacionadas con las principales causales del problema que se desea solucionar.

*Tabla 6 Procesos a retroalimentarse*

<b>Debilidades</b>	<b>Estrategias de mejora</b>
<b>Bajo Presupuesto</b>	Gestión Planificación anticipada o de contingencia Asignación de recursos por extensión territorial.
<b>Poco personal que limita el no poder contar con brigadistas encargados de vigilar que no exista campaña electoral anticipada</b>	Redefinición del trabajo Definición de metas Identificación de obstáculos Seguimiento y monitoreo de actividades Establecer consecuencias Evaluación
<b>Vacíos legales que dejen sin poder actuar al órgano encargado de sancionar;</b>	Reformulación de Artículos Capacitaciones continuas sobre el cómo actuar

<b>Conflicto normativo con los Mecanismo de Control</b>	Mecanismos más claros Mejor interpretación de Mecanismos Capacitación continua en cómo usar los mecanismos
<b>Realización de eventos en diferentes lados, en un mismo día.</b>	Un evento por día Cronograma anticipado de eventos Designación de personal para sancionar eventos
<b>Poca denuncia ciudadana de actos de campaña anticipada ante el órgano encargado</b>	Teléfono habilitado durante el proceso electoral para denuncias electorales Casilleros anónimos para denuncias electorales Conocimiento mediante publicidad del cronograma establecido para campaña electoral.

Nota. Elaborado por el autor.

### **6.3.3.4 Fase 2: Desarrollo y ejecución del plan de mejora**

#### **6.3.3.4.1 Fechas**

Se dará en un Plazo de 12 meses para poder establecer las estrategias aquí expuestas de mejora.

#### **6.3.3.4.2 Medios de verificación**

Se definen indicadores con el propósito de evaluar el progreso y garantizar el seguimiento efectivo del plan de mejoras. Se da especial importancia a aquellos instrumentos que ofrecen evidencia objetiva y verificable del avance y los logros alcanzados, lo que resulta fundamental para llevar a cabo la evaluación, rendición de cuentas y, además, proporciona una base sólida para tomar decisiones informadas y fomentar una mejora continua.

En este contexto, se ha considerado especialmente los entregables como respaldo para comprobar el cumplimiento de las actividades previstas.

#### **6.3.3.4.3 Responsables**

En el plan de mejoras, se identifican a los responsables encargados de llevar a cabo una o varias de las estrategias establecidas. Su función es asegurar la correcta implementación de las acciones acordadas y, en caso de incumplimiento, establecer las medidas sancionatorias correspondientes. En este contexto, el director del Consejo Nacional de Loja ha sido designado como el responsable principal. Su rol será crucial para garantizar el éxito y el cumplimiento efectivo de las estrategias delineadas en el plan de mejoras.

##### **a) Objetivo de la propuesta.**

Contribuir a la reducción de los vacíos legales existentes con respecto a las campañas anticipadas en los procesos electorales.

Delimitar los posibles casos que un candidato a diferentes dignidades incurre en la realización de campaña anticipada.

##### **b) Antecedentes de la propuesta.**

En el tiempo que se ha realizado la presente investigación queda en evidencia que los candidatos usan el mecanismo de control a su favor al no exponer su nombre, pero si su seudónimo al no exponer su cargo, pero si un logo. Los partidos políticos crean una burla del actual mecanismo de control al ser muy generales en la forma de control.

Aquí se expone una tabla a cumplirse según el actual mecanismo de control para poder sancionar.

*Tabla 7 Para determinar campaña anticipada según el CNE*

Campaña anticipada.								
Actos, Proselitista, Reunión Publica, Asamblea o Marcha								
Imagen Oficial del candidato	+	Nombres Exclusivos inscriptos en el Consejo Nacional Electoral.	+	Cargo al que está Participando en la elección democrática.	+	Número Oficial de la Lista a la que pertenece.	=	Campaña anticipada

Nota: Elaborada por el autor.

La norma explica que se induce en campaña electoral cuando se comete los factores antes mencionados, pero en la realidad se ha evidenciado que a través de un seudónimo ya se puede influir en el elector y que al no estar contemplado en las elecciones 2023 ha sido el pilar fundamental para hacer campaña política anticipada.

Se ha evidenciado varios casos en la ciudad de Loja, en las que se abusa de los vacíos legales, mediante el uso de seudónimos para no incurrir en faltas graves, mismos que se muestran en la siguiente tabla.

*Tabla 8 Candidatos que utilizaron el Vacío legal a su favor.*

<b>Nombres oficiales de los candidatos</b>	<b>Seudónimo</b>	<b>Dignidad</b>	<b>Artículo que incumplen</b>
<b>Franco Antonio Quezada Montesinos</b>	10 de brillos	Alcalde	El Artículo 8 del código de la democracia nos manifiesta que: Campaña anticipada o precampaña electoral. Se considerará campaña anticipada o precampaña electoral todo acto proselitista de reunión
<b>Patricio Alberto Valdivieso Espinosa</b>	Pato	Alcalde	
<b>José Bolívar Castillo Vivanco</b>	Chato	Alcalde	
<b>Bryan Eduardo Cango Picoita</b>	Baby Picoita	Alcalde	



<b>César Augusto Guerrero Cueva</b>	Cheche	Alcalde	pública, asamblea o marcha organizada de manera directa o indirecta, por organizaciones políticas o sociales, por intervención de afiliados, adherentes permanentes, candidatos y en general personas naturales o jurídicas que difundan o utilicen propaganda o publicidad electoral con la imagen, voz, y nombres exclusivos de las personas que se encuentren inscritas como candidatas o candidatos a un cargo de elección popular o una determinada opción de democracia directa que se realice previo al inicio de la campaña electoral” (Reglamento y Control del Gasto Electoral, Art.8, 2020).
<b>Jorge Vicente Fernando Reyes Jaramillo</b>	Viche	Alcalde	
<b>Paúl Stewart Cueva Luzuriaga</b>	Paul	Alcalde	
<b>Ligia Isabel Rodríguez Lima</b>	Ligia	Alcalde	
<b>Vanessa del Carmen Vines Requena</b>	Vanne	Alcalde	
<b>Fredy Oswaldo Altamirano Arias</b>	Freddy	Alcalde	
<b>Max Bladimir Ñíguez Ñíguez</b>	Max	Prefectura	
<b>Mario José Mancino Valdivieso</b>	Mancino	Prefectura	
<b>Nilo Humberto Córdova López</b>	Nilo	Prefectura	
<b>Jessica Carolina Pinargote Castillo</b>	Pinargote	Prefectura	
<b>Dario Javier Loja Reyes</b>	Dario	Prefectura	
<b>Kelvin Eduardo Sigcho Azanza</b>	El Kelvin	Prefectura	
<b>Jorge Luis Guevara Benavidez</b>	Guevara Gente joven	Prefectura	

*Nota: Elaborada por el autor.*

En esta tabla podemos observar que 10 de 15 candidatos a la alcaldía usaron seudónimos y así mismo que 5 candidatos a la prefectura hicieron uso de los vacíos legales para poder hacer

campana anticipada y de esta forma no ser sancionados usando sus seudónimos o solo el primer nombre para no incumplir la norma.

La propuesta de incluir los seudónimos se da a raíz de esta evidencia presentada de que de 15 candidatos a la alcaldía de Loja 10 incurrieron en usar un seudónimo. Para poder de alguna manera crear pancartas, afiches, etc. Que pueda ser expuesta en diferentes lugares sin que se levante un informe por dicho acto de campana anticipada.

Estrategias para reducir los niveles de vacíos legales en la campana anticipada.

Las estrategias a utilizarse se basarán en una reforma a la normativa, en la cual se delimite una mayor cantidad de situaciones particulares o acciones que se considerarían como campana anticipada, así como también se detalle los responsables directos y las sanciones correspondientes para cada uno de los casos existentes por no respetar el calendario electoral.

*Tabla 9: Propuesta para sanciones en patrones repetidos para persuadir la norma.*

<b>Sanción por incumplimiento a la norma</b>	<b>Responsables</b>	<b>Sanciones</b>
<b>Uso del Nombre no oficial</b>	Candidato y Partido político	Al candidato se le procederá a suspender sus derechos políticos. Al partido Político como establece el artículo 278 se le sancionara con 10 salarios básicos.
<b>Uso de Slogan distintivo fuera del tiempo establecido por el calendario electoral.</b>	Candidato y Partido Político	Al candidato se le suspenderá sus derechos políticos por 6 meses. Al Partido Político 10 salarios básicos.
<b>Uso de una imagen no oficial del candidato.</b>	Candidato y partido Político	Al candidato se le procederá a suspender sus derechos políticos.

		Al partido Político como establece el artículo 278 se le sancionara con 10 salarios básicos.
<b>Uso únicamente de colores</b>	Candidato y partido Político	Se sancionara solamente al Partido Político con 10 salarios básicos.
<b>Uso de los números Oficiales del partido</b>	Candidato y partido Político	Al partido Político como establece el artículo 278 se le sancionara con 10 salarios básicos.
<b>Dadivas y donaciones.</b>	Candidato y Partido Político	Al candidato se le procederá a suspender sus derechos políticos. El partido político no podrá participar durante dos elecciones.
<b>Uso de disfraces.</b>	Candidato y partido Político	Sanción de 10 salarios básicos al candidato y al partido político.

Nota: Elaborada por el autor.

#### ***6.3.3.4.1 Seguimiento, verificación y análisis del grado de aplicación del plan de mejora***

En esta fase se detalla la importancia del seguimiento y monitoreo del plan de mejoras para garantizar su cumplimiento y se brinda recomendaciones a los responsables para que lleven a cabo cada actividad con éxito.

*Figura 4 Seguimiento y monitoreo campaña anticipada*



Frente a los vacíos legales en las campañas electorales anticipadas, es necesario tomar medidas concretas para mejorar la transparencia y la equidad en el proceso electoral. Algunas propuestas de mejora podrían incluir:

- **Fortalecimiento de las leyes electorales:** Las leyes electorales deben ser revisadas y actualizadas regularmente para garantizar que sean efectivas y apropiadas para el contexto actual. Además, deben contar con sanciones claras y efectivas para aquellos que violen las reglas.
- **Regulación clara sobre el uso de propaganda electoral:** Las regulaciones sobre el uso de propaganda electoral deben ser claras y aplicarse desde el inicio del proceso electoral, incluyendo las campañas anticipadas, por lo que se propone que el uso de seudónimos también sea objeto de sanción pues este último fue usado en las últimas elecciones para sacar beneficio, y así todos participen en condiciones iguales. Además, se deben establecer sanciones claras y efectivas para aquellos que violen las reglas.

- **Monitoreo y sanciones efectivas:** Es importante contar con mecanismos efectivos de monitoreo y sanción para garantizar el cumplimiento de las leyes electorales. Esto podría incluir la creación de organismos independientes para supervisar el proceso electoral, investigar las denuncias y sancionar a aquellos que violen las reglas, para lo cual es necesario exigir que se asigne el presupuesto necesario para que se pueda dar un monitoreo más efectivo.
- **Financiamiento transparente de campañas:** Es necesario implementar regulaciones claras sobre el financiamiento de campañas electorales anticipadas, incluyendo la obligación de declarar todas las fuentes de financiamiento y limitar las donaciones de grandes empresas y personas físicas.
- **Educación cívica:** Para combatir los vacíos legales en las campañas electorales anticipadas, es importante fomentar la educación cívica entre la población. Esto incluye la promoción de valores democráticos y la importancia del proceso electoral para la toma de decisiones informadas. Es necesario tomar medidas concretas para abordar los vacíos legales en las campañas electorales anticipadas y fortalecer la integridad del proceso electoral. Estas medidas deben incluir una revisión y actualización regular de las leyes electorales, una regulación clara sobre el uso de propaganda electoral, mecanismos efectivos de monitoreo y sanción, financiamiento transparente de campañas y la promoción de la educación cívica.

#### **6.4 Describir las afectaciones que los actos de campaña electoral anticipada generan en los derechos de la ciudadanía y en los procesos electorales.**

Una vez cumplido los tres objetivos específicos propuestos en el presente Trabajo de Integración Curricular mediante la aplicación de la metodología anteriormente descrita, se verificó

que el objetivo general de la investigación: “Describir las afectaciones que los actos de campaña electoral anticipada generan en los derechos de la ciudadanía y en los procesos electorales” ha sido cumplido en su totalidad.

Existen afectaciones en los derechos a la igualdad puesto que la campaña anticipada puede generar desigualdades en la participación política, ya que favorece a aquellos candidatos o partidos políticos que tienen más recursos económicos y de esta manera, limita la participación política de aquellos que tienen menos recursos.

De igual forma también se ve vulnerado el derecho a la información, ya que, al existir campaña anticipada, la misma puede generar una distorsión en el debate público y en la formación de opinión de la ciudadanía, lo que puede disminuir la calidad del debate y afectar el derecho a la información. Si los candidatos comienzan a hacer campaña antes de tiempo, pueden utilizar recursos y medios de comunicación para promover su imagen y sus ideas de manera desproporcionada en relación con otros candidatos. Esto puede hacer que los votantes tengan una imagen distorsionada de las opciones políticas disponibles, lo que a su vez puede afectar la calidad y la integridad del proceso electoral, también se ve afectado el derecho a la participación política, dado que la campaña anticipada puede desmotivar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral, al generar una sensación de desconfianza en el proceso y disminuir la legitimidad del resultado final.

Por otra parte, la campaña anticipada puede generar un uso indebido de los recursos públicos. Si los candidatos comienzan a hacer campaña antes de tiempo, pueden utilizar recursos y medios de comunicación para influir en el proceso electoral, lo que puede dar lugar a prácticas ilegales como el uso de fondos ilegales o el uso de medios de comunicación sin declarar.

Comprometiendo la integridad del proceso electoral y afectar el derecho a un proceso electoral transparente e imparcial.

Como nos manifiesta Morlino (2007) señala que la campaña electoral anticipada puede comprometer la integridad del proceso electoral al permitir el uso indebido de recursos públicos y al favorecer a aquellos candidatos o partidos políticos que tienen más recursos económicos. Asimismo, esta situación puede generar una desigualdad en la participación política, ya que aquellos que tienen menos recursos económicos tienen menos oportunidades de participar en el proceso electoral.

García y Gallego (2018) señalan que la campaña electoral anticipada puede tener efectos negativos en la legitimidad del resultado final, ya que puede generar una sensación de desconfianza en la ciudadanía. En este sentido, la campaña electoral anticipada puede disminuir la participación ciudadana y la confianza en las instituciones democráticas, lo que puede poner en riesgo la estabilidad política del país.

A manera de dato importante, se presentan los resultados de las entrevistas a los expertos.

*Tabla 10 Resultados de entrevistas a expertos en participación política y control*

<b>Entrevistado.</b>	<b>Cuestionamiento</b>	<b>Respuestas breves</b>	<b>Respuesta Completa.</b>
Rector de la Universidad Internacional del Ecuador sede Loja. (Ex director del Consejo Nacional Electoral)	La campaña electoral anticipada afecta en los derechos de la ciudadanía y candidatos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos de igualdad</li> <li>• Falta de poder por parte del CNE</li> <li>• Candidatos que violan la ley</li> </ul>	<p>Afecta en el sentido, de lo que se supone que el Código de la Democracia lo que permite es que todos entren en las mismas condiciones por eso es que tú tienes un fondo de promoción electoral incluso, considerando de que no todo mundo tendría plata y que podría gastar por ejemplo para una seccional máximo 70 mil o máximo 120mil tanto para alcaldía o prefectura a nivel de locales y dice todos empezamos igual y todos empezamos no solo en plata si n también en tiempo y eso implica que cuando dicen tiempo de campaña electoral en enero arrancamos todos ya está ahora Aristóteles si decía algo referente a las normas él decía que una cosa es que la sociedad vaya atrás del derecho y otra que el derecho vaya atrás de la sociedad que significa esto de aquí que por más que nosotros pongamos lo que la norma dice la sociedad todavía no asume sociedad entendido por políticos votantes etc. Asume que es esa norma que me está promulgando igualdad y como hay esos vacíos legales y el Consejo Nacional Electoral no tiene justamente ese poder de sanción directa frente a los que hacen campaña anticipada y no tiene el regulación en algunos medios como por ejemplo los medios virtuales la gente o algunos candidatos utilizan estos vacíos legales para decir no es campaña anticipada yo solo me estaba promocionando por redes o yo solo estaba opinando por redes sociales ahora frente a eso de ahí como afecta en que no todos empiezan en las mismas condiciones estamos hablando de candidatos y obviamente afecta a la ciudadanía también porque creen que al final el proceso político puede ser</p>



---

		<p>cualquier cosa y entonces nadie cumple la ley que es interesante y que mensaje si te da es que si tú tienes un candidato que te dice voy a defender la ley y toda esta cuestión y le está buscando el hueco a la propia ley y está haciendo campaña anticipada no te sorprendes después de que no vaya hacer cualquier cosa con la ley.</p>
<p>Director del Consejo Nacional Electoral Loja</p> <p>La campaña electoral anticipada afecta en los derechos de la ciudadanía y candidatos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sancionar</li> <li>• Desigualdad</li> <li>• Falta de poder por parte del CNE</li> </ul>	<p>Tiene que ver con el hecho de cómo se va a sancionar y quienes valoran esto son los jueces los jueces valoran con principios de racionalidad y proporcionalidad a efectos de imponer las sanciones que correspondan que puede ser una o las tres. Suspender, destituir o poner sanción pecuniaria en el sentido que ellos son quienes valoran la afectación principalmente al momento de que un posible infractor adecua su conducta a esta infracción de campaña anticipada como ha generado un desequilibrio una desigualdad en la participación de los demás candidatos es lo que va analizar el juez y si se ha creado ese desequilibrio esa desigualdad y que se ha beneficiado justamente de esto pues evidentemente hay la sanción correspondiente pero eso es un tema más jurisdiccionales o de justicia electoral por que el Consejo Nacional Electoral administrativamente no sanciona sobre este echo</p>
<p>Decano de la facultad de economía y Ciencias Políticas de la Universidad</p> <p>La campaña electoral anticipada afecta en los derechos de la ciudadanía y candidatos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Influencia</li> <li>• Falta de poder del CNE</li> </ul>	<p>La situación jurídica como ustedes la han expresado es muy clara en el sentido de poder tener espacios públicos anticipadas al proceso común de elecciones y obviamente que hay una influencia directa hoy en día que estamos en el mundo del marketing digital político todas estas decisiones que se están dando ya influyen en el elector entonces hoy en día existe total direccionamiento en poder persuadir al elector a través de una campaña anticipada en algunos casos ni siquiera es muy</p>

---

---

Técnica Particular  
de Loja

visible hay una expresiones que no se pueden diferenciar más solamente con la pura presencia de candidato a través de redes sociales espacios digitales ya estamos hablando de un impacto fuerte en el elector aquí el problema se da que en los procesos de detención del consejo nacional electoral son limitados y muchos de los casos hoy en día son más complicados por que la campaña política ya no solo se da de forma física si no de forma digital y aquí es donde existe grandes carencias de procesos de regulación que hoy en día no si quiera tiene una normativa claro que se pueden dar de forma abierta como por ejemplo la utilización de medios digitales o de redes sociales que pueden distorsionar al elector.

Gerente Propietario Medio Comunicación Digital Lo Momento Loja. La campaña electoral anticipada afecta en los derechos de la ciudadanía y candidatos.

- Afecta a la ciudadanía
- Falta de poder de parte del CNE
- Falta de igualdad
- Los candidatos violan la ley.

Más que nada afectar a la ciudadanía afecta a los candidatos que no cuentan con el mismo contingente de personas y económico para poder participar en igualdad de condiciones hay que recordarle también que existe un rubro por parte del estado para que los partidos políticos hagan campaña a través de medios de comunicación sin embargo eso termina siendo insignificante al momento de ver una verdadera campaña pues existe gastos de lonas, gorras, comida, caramelos, objetos, etc... cosa que ni de cerca van a un registro si ven es cierto el Consejo Nacional Electoral es una entidad que prácticamente si no es un proceso de elección pasa con trabajo sumamente suave, pero al ser un año de elección es diferente en las elecciones o en un proceso de elecciones debería contar con un contingente sumamente más amplio tienen una limitante en cuanto a número de funcionarios prácticamente imposible poner de uno a dos funcionarios por cada partido si solo vemos referencia la alcaldía de Loja hablamos de 15 candidatos que significaría poner dos

---

funcionarios por cada partido cerca de 30 de donde va a salir ese rubro. Aquí más que nada viene otro problema como son las redes sociales que ves candidatos que están haciendo campaña y eso el Consejo Nacional Electoral no puedo medir o no puede cuantificar cuanto se designada a esa publicidad yo creo que antes de poder tomar alguna acción yo creo que se debería hacer un acto que el ciudadano vea y se dé cuenta que es inaudito que alguien que quiere un puesto de promoción popular viole la ley creo que no debería ser extraño que cuando llegue al poder las viole con total facilidad.

---

*Nota: Elaborado por el autor.*

A partir de estos resultados se reconoce los siguientes derechos: Igualdad, de racionalidad y proporcionalidad, información, legalidad, los mismos que pueden ser afectados en los procesos electorales a partir de los actos de campaña electoral anticipada

## 7. Discusión

La búsqueda de la información primaria y secundaria sobre la implicación del artículo 278 inciso 7 del código de la democracia sirvió para el cumplimiento de los tres objetivos estratégicos y por consiguiente al objetivo general planteado en el presente Trabajo de Integración Curricular que es “describir las afectaciones que los actos de campaña electoral anticipada generan en los derechos de la ciudadanía y en los procesos electorales.”, permitiendo conocer el diagnóstico de cumplimiento que presenta la normativa en estudio, desde la aplicación de mecanismos hasta los cambios generados con su aplicación y sus brechas de implementación presentadas durante la ejecución de la misma.

**Objetivo general: describir las afectaciones que los actos de campaña electoral anticipada generan en los derechos de la ciudadanía y en los procesos electorales.**

Con los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, se procede a responder la siguiente interrogante: ¿En qué medida la campaña anticipada violenta los derechos de igualdad dentro de los procesos electorales?

Por tanto y bajo ese concepto se diagnosticó el cumplimiento del artículo 278 inciso 7 del código de la democracia para analizar esta política pública, y tener una clara idea del trabajo y gestión que realiza el Consejo Nacional Electoral de Loja para prevenir la campaña anticipada en el cantón, así mismo, se determinó que el artículo 278 ayuda a visibilizar esta problemática social pero su cumplimiento no es eficaz como se esperaba, debido a que se evidenció un alto nivel de incumplimiento por parte de los candidatos.

Luego de haber realizado el análisis de los resultados de la presente investigación se puede mencionar que las principales afectaciones de los actos de campaña electoral anticipada generan en los derechos de la ciudadanía y en los procesos electorales son:

Derecho a la igualdad puesto que la campaña anticipada puede generar desigualdades en la participación política, ya que favorece a aquellos candidatos o partidos políticos que tienen

más recursos económicos y de esta manera, limita la participación política de aquellos que tienen menos recursos. De igual forma también se ve vulnerado el derecho a la información, ya que, al existir campaña anticipada, la misma puede generar una distorsión en el debate público y en la formación de opinión de la ciudadanía, lo que puede disminuir la calidad del debate y afectar el derecho a la información.

Si los candidatos comienzan a hacer campaña antes de tiempo, pueden utilizar recursos y medios de comunicación para promover su imagen y sus ideas de manera desproporcionada en relación con otros candidatos. Esto puede hacer que los votantes tengan una imagen distorsionada de las opciones políticas disponibles, lo que a su vez puede afectar la calidad y la integridad del proceso electoral. También se ve afectado el derecho a la participación política, dado que la campaña anticipada puede desmotivar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral, al generar una sensación de desconfianza en el proceso y disminuir la legitimidad del resultado final.

Por otra parte, la campaña anticipada puede generar un uso indebido de los recursos públicos. Si los candidatos comienzan a hacer campaña antes de tiempo, pueden utilizar recursos y medios de comunicación para influir en el proceso electoral, lo que puede dar lugar a prácticas ilegales como el uso de fondos ilegales o el uso de medios de comunicación sin declarar.

Comprometiendo la integridad del proceso electoral y afectar el derecho a un proceso electoral transparente e imparcial. Morlino (2007) señala que la campaña electoral anticipada puede comprometer la integridad del proceso electoral al permitir el uso indebido de recursos públicos y al favorecer a aquellos candidatos o partidos políticos que tienen más recursos económicos.

Asimismo, esta situación puede generar una desigualdad en la participación política, ya que aquellos que tienen menos recursos económicos tienen menos oportunidades de participar

en el proceso electoral. García y Gallego (2018) señalan que la campaña electoral anticipada puede tener efectos negativos en la legitimidad del resultado final, ya que puede generar una sensación de desconfianza en la ciudadanía. En este sentido, la campaña electoral anticipada puede disminuir la participación ciudadana y la confianza en las instituciones democráticas, lo que puede poner en riesgo la estabilidad política del país.

Una vez cumplidos los objetivos específicos se obtuvo como resultado el diagnóstico de la implicación del artículo 278 inciso 7 durante el año 2023 y gracias a ello en el tercer objetivo se realizó una propuesta de un plan de mejora para garantizar la eficacia en su cumplimiento.

El primer objetivo específico tuvo como finalidad: **Determinar la efectividad de los mecanismos de control institucional sobre los actos de campaña electoral anticipada.** a fin de dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Qué tan efectiva es la norma para sancionar la campaña anticipada?

Los mecanismos de control institucional sobre los actos de campaña electoral anticipada son fundamentales para garantizar la equidad y la transparencia en los procesos electorales. La campaña electoral anticipada es un fenómeno que se ha convertido en una práctica común en muchas democracias. Consiste en la promoción de un candidato o partido político antes del período de campaña oficial, que se establece por ley. La mayoría de los países tienen leyes que regulan la campaña electoral, pero pocas de estas leyes abordan específicamente la cuestión de la campaña electoral anticipada. La campaña anticipada puede dar ventaja a ciertos candidatos y partidos políticos, y puede socavar la confianza del público en el proceso electoral.

Sznajder (2010) destaca la importancia de los mecanismos de control institucional para garantizar elecciones libres y justas, argumenta que los órganos electorales independientes son fundamentales para garantizar la equidad y la transparencia en los procesos electorales, estos

deben tener la capacidad de supervisar y sancionar los actos de campaña electoral anticipada, así como de hacer cumplir las leyes electorales.

En muchos países, las leyes electorales establecen límites estrictos sobre cuándo y cómo se pueden realizar los actos de campaña electoral. Por ejemplo, en algunos países, está prohibido realizar actos de campaña antes de un cierto período de tiempo antes de la elección. Estas leyes tienen como objetivo garantizar que todos los candidatos tengan las mismas oportunidades de promover sus plataformas políticas y que el proceso electoral sea justo y equitativo.

Sin embargo en Ecuador pese a existir normativa aplicable con respecto a la campaña anticipada, la misma tiene vacíos legales los cuales son aprovechados por los candidatos para sacar algún tipo de ventaja que les permite llegar de mejor forma al electorado, es así que en la presente investigación se determinó con respecto al Objetivo 1, uno de los mecanismos más usados para controlar y vigilar que no ocurran actos de pre campaña electoral o campaña anticipada es la denuncia ciudadana, pues no se puede recurrir a otro tipo de mecanismos o a contratar mayor cantidad de personal que ayude a vigilar que no se cometa esta falta debido a la insuficiencia de presupuesto. También se determinó que pese a las denuncias ciudadanas sobre campaña anticipada de varios candidatos, el mecanismo de control es muy poco efectivo debido a que los candidatos que incurren en esta falta, aprovechan el vacío legal existente, puesto la normativa indica que para que se pueda declarar un acto o evento como precampaña el mismo debe cumplir obligatoriamente con los elementos que se mencionan anteriormente si uno de estos no se cumple dicho evento no puede ser considerado como pre campaña, es por ello que dicho mecanismo queda obsoleto al momento de querer realizar un control.

De acuerdo a Blatter et al (2016) en su estudio denominado “ The legal regulation of campaign advertising in Europe: How effective are existing laws against the phenomenon of campaign advertising before election day?” en el cual se analizaron las leyes electorales de 26

países europeos y se concluyó que las leyes más efectivas para prevenir la campaña anticipada son aquellas que prohíben explícitamente cualquier actividad de campaña antes del período oficial de campaña. Sin embargo, los autores también señalaron que estas leyes pueden ser difíciles de aplicar y que a menudo se producen infracciones.

Así mismo Nannicini (2011) en su artículo denominado “Electoral laws and the effectiveness of oversight institutions in Italy” el cual examina cómo las leyes electorales y las regulaciones afectan la equidad electoral en Italia, concluyó que la campaña electoral anticipada no es un problema importante en Italia debido a las regulaciones restrictivas sobre el gasto electoral y la publicidad.

Por otro lado, hay autores que argumentan que la campaña electoral anticipada puede ser una herramienta efectiva para involucrar a los votantes y promover la discusión pública sobre los temas importantes en la elección. En un estudio de 2012, el autor español Pablo Simón argumenta que la campaña electoral anticipada puede ser beneficiosa para la democracia si se utilizan adecuadamente. Según el autor, la campaña anticipada puede aumentar la participación ciudadana y la atención a los problemas políticos.

En conclusión, la efectividad de los mecanismos de control institucional sobre los actos de campaña electoral anticipada varía según el país y las leyes electorales que se aplican. Si bien la campaña anticipada puede ser una herramienta útil para la participación ciudadana y el debate público, también puede ser una fuente de desigualdad y opacidad en el proceso electoral. Por lo tanto, se necesita una regulación adecuada que permita la participación ciudadana sin dar ventaja a ciertos candidatos o partidos políticos.

Como segundo objetivo **Identificar los vacíos legales que impiden la correcta aplicación del artículo 278 inciso 7 para erradicar las campañas electorales anticipadas en el cantón Loja.** En el cual se procede a resolver la siguiente pregunta ¿Cuáles son los vacíos legales o falencias institucionales que afectan el cumplimiento de esta norma?



En los sistemas democráticos, la campaña electoral es un período crucial para que los ciudadanos conozcan las diferentes propuestas de los candidatos y puedan dar una decisión informada en el día de las elecciones. Sin embargo, hay situaciones en las que se presentan campañas electorales anticipadas que violan las leyes electorales, generando vacíos legales y socavando la integridad del proceso electoral.

Un vacío legal común en las campañas electorales anticipadas es la falta de regulación en cuanto a la difusión de propaganda electoral. Según Adarves-Yorno et al. (2016), la propaganda electoral anticipada puede alterar la opinión pública y afectar la equidad del proceso electoral. Para abordar este vacío legal, los autores sugieren la implementación de regulaciones claras sobre el uso de propaganda electoral en las campañas anticipadas.

Otro vacío legal en las campañas electorales anticipadas es el uso de recursos gubernamentales para promocionar a un candidato o partido político. En su estudio sobre la corrupción en las elecciones anticipadas, Sánchez-Teruel y Corral (2017) sugieren que el uso de recursos gubernamentales en las campañas electorales anticipadas puede ser utilizado como una herramienta para influir en la opinión pública y violar la equidad del proceso electoral. Para abordar este vacío legal, los autores sugieren la implementación de mecanismos efectivos de monitoreo y sanción.

Un tercer vacío legal común en las campañas electorales anticipadas es la falta de regulaciones claras sobre la financiación de campañas. Según Panke (2019), la falta de regulación en este ámbito puede permitir que los candidatos reciban financiamiento no declarado y evadan las leyes de financiamiento de campañas. Para abordar este vacío legal, los autores sugieren la implementación de regulaciones más estrictas y mecanismos efectivos de monitoreo.

En el caso de la presente investigación se obtuvo como resultados que los candidatos aprovecharon los vacíos legales existentes en la normativa, puesto que la misma indica que si

no se cumplen los cuatro elementos que se muestran en la tabla a cumplirse para incurrir en actos de campaña anticipada no se puede considerar algún evento como pre campaña o campaña anticipada. Entre los actos más comunes de pre campaña tuvo la difusión de propaganda electoral misma que puede alterar la opinión pública y afectar la equidad del proceso electoral.

Una vez identificados los vacíos legales, se tiene que los mismos en campañas electorales anticipadas pueden socavar la integridad del proceso electoral y crear desventajas para aquellos que cumplen con las reglas. Es necesario fortalecer las leyes electorales y fomentar la transparencia y la rendición de cuentas para combatir estos vacíos legales y garantizar procesos electorales justos y libres.

***7.1.1 En el objetivo específico tres Establecer una propuesta de mejora frente a las problemáticas identificadas para controlar y regular de mejor manera el cumplimiento del artículo 278 inciso 7.***

Frente a los vacíos legales en las campañas electorales anticipadas, es necesario tomar medidas concretas para mejorar la transparencia y la equidad en el proceso electoral. Algunas propuestas de mejora podrían incluir:

**Fortalecimiento de las leyes electorales:** Las leyes electorales deben ser revisadas y actualizadas regularmente para garantizar que sean efectivas y apropiadas para el contexto actual. Además, deben contar con sanciones claras y efectivas para aquellos que violen las reglas.

**Regulación clara sobre el uso de propaganda electoral:** Las regulaciones sobre el uso de propaganda electoral deben ser claras y aplicarse desde el inicio del proceso electoral, incluyendo las campañas anticipadas, por lo que se propone que el uso de seudónimos también sea objeto de sanción pues este último fue usado en las últimas elecciones para sacar beneficio, y así todos participen en condiciones iguales. Además, se deben establecer sanciones claras y efectivas para aquellos que violen las reglas.

Monitoreo y sanciones efectivas: Es importante contar con mecanismos efectivos de monitoreo y sanción para garantizar el cumplimiento de las leyes electorales. Esto podría incluir la creación de organismos independientes para supervisar el proceso electoral, investigar las denuncias y sancionar a aquellos que violen las reglas, para lo cual es necesario exigir que se asigne el presupuesto necesario para que se pueda dar un monitoreo más efectivo.

Financiamiento transparente de campañas: Es necesario implementar regulaciones claras sobre el financiamiento de campañas electorales anticipadas, incluyendo la obligación de declarar todas las fuentes de financiamiento y limitar las donaciones de grandes empresas y personas naturales.

Educación cívica: Para combatir los vacíos legales en las campañas electorales anticipadas, es importante fomentar la educación cívica entre la población. Esto incluye la promoción de valores democráticos y la importancia del proceso electoral para la toma de decisiones informadas. Es necesario tomar medidas concretas para abordar los vacíos legales en las campañas electorales anticipadas y fortalecer la integridad del proceso electoral. Estas medidas deben incluir una revisión y actualización regular de las leyes electorales, una regulación clara sobre el uso de propaganda electoral, mecanismos efectivos de monitoreo y sanción, financiamiento transparente de campañas y la promoción de la educación cívica.

## **8. Conclusiones**

Una vez analizados los resultados teóricos y empíricos de la presente investigación, se concluyó lo siguiente:

- ✓ El plan de mejora permite aplicar acciones correctivas a los procesos deficientes encontrados con la investigación, el mismo reúne un conjunto de estrategias y actividades que al ponerse eficientemente en marcha permitirá a los actores encargados de la implementación garantizar el cumplimiento de las acciones.
- ✓ La teoría identificada en esta investigación, el Contrato Social de John Locke establece las bases de la democracia moderna y los derechos individuales. En términos generales,

el contrato social de Locke establece que los gobernantes solo tienen autoridad en la medida en que los ciudadanos les otorgan su consentimiento. En este sentido, la campaña electoral anticipada en Ecuador es un ejemplo de cómo los ciudadanos pueden ejercer su derecho a elegir a los gobernantes que desean y expresar su consentimiento. Sin embargo, también es importante tener en cuenta que, según el contrato social de Locke, el poder de los gobernantes solo debe ser ejercido en beneficio de los ciudadanos y para proteger sus derechos. En este sentido, es importante que los candidatos en la campaña electoral anticipada en Ecuador presenten propuestas que estén orientadas a mejorar la vida de los ciudadanos y garantizar la protección de sus derechos individuales. Además, es importante destacar que, según el contrato social de Locke, los ciudadanos tienen la obligación de resistir a los gobernantes que no cumplen con su responsabilidad de proteger los derechos individuales de los ciudadanos. En este sentido, los ciudadanos también deben estar atentos a las propuestas y acciones de los candidatos y, en caso de que no cumplan con sus expectativas, deben expresar su descontento y rechazo a través del voto y otros medios pacíficos.

- ✓ La campaña electoral anticipada en Loja ha generado un intenso debate en la sociedad y ha planteado importantes desafíos para el sistema político y electoral de la provincia. A través de este trabajo de investigación, se ha explorado los principales factores que han impulsado la campaña anticipada, como la necesidad de los partidos políticos de posicionar sus candidaturas.
- ✓ Sobre el impacto de la campaña anticipada en la ciudadanía, se reconoce el impacto sobre la institucionalidad y la calidad de la democracia en Ecuador. Se ha observado que, si bien la campaña anticipada puede ser vista como una oportunidad para que los ciudadanos conozcan mejor a los candidatos y sus propuestas, también puede generar desinformación, polarización y erosión de la institucionalidad.

- ✓ Se analizó a los mecanismos de control que carecen de claridad y crean vacíos legales que a través de ellos se da las campañas anticipadas y el no juzgamiento al poder tener una salida viable sin ser objeto de sanción.
- ✓ La campaña electoral anticipada en las elecciones del Cantón Loja ha evidenciado importantes vacíos legales que deben ser abordados para garantizar un proceso electoral justo y equitativo. A través de este trabajo de investigación, se ha explorado los principales vacíos legales que han permitido la realización de una campaña anticipada, como la falta de regulación clara sobre la propaganda electoral y la ausencia de sanciones efectivas para los partidos políticos que incumplen las normas.
- ✓ Los vacíos legales pueden generar distorsiones en el proceso electoral, al permitir que algunos partidos políticos tengan ventajas indebidas en la promoción de sus candidaturas y en la construcción de su imagen pública. Además, estos vacíos pueden contribuir a la generación de desinformación, polarización y confusión en la ciudadanía, lo que afecta la calidad de la democracia y la confianza en las instituciones electorales.

## **9. Recomendaciones**

Basándonos en las conclusiones de la investigación, se pueden sugerir algunas recomendaciones:

- ✓ Fortalecer la regulación de la propaganda electoral: Es necesario establecer regulaciones claras sobre la propaganda electoral anticipada para evitar que los partidos políticos tengan ventajas indebidas y para proteger la integridad del proceso electoral. Se deben definir claramente los límites de lo que se considera propaganda electoral anticipada y establecer sanciones efectivas para aquellos partidos políticos que incumplen estas normas.
- ✓ Promover la educación cívica: Es importante que se promueva la educación cívica en la población, para que los ciudadanos tengan un mayor conocimiento de sus derechos y

responsabilidades en el proceso electoral. Esto les permitirá tomar decisiones informadas a la hora de ejercer su derecho al voto.

- ✓ Fomentar la transparencia: Es necesario fomentar la transparencia en el proceso electoral, a través de la publicación de información clara y accesible sobre los candidatos y sus propuestas. Esto permitirá a los ciudadanos tener una visión más completa de los candidatos y tomar decisiones informadas.
- ✓ Fortalecer la institucionalidad electoral: Es importante que se fortalezca la institucionalidad electoral, para garantizar un proceso electoral justo y equitativo. Esto implica la implementación de medidas efectivas para prevenir y sancionar el fraude electoral, así como la promoción de la independencia y la imparcialidad de los organismos electorales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

## 10. Bibliografía

- Consejo Nacional Electoral. (03 de marzo de 2023). *Consejo Nacional Electoral*. Obtenido de Consejo Nacional Electoral: <https://www.cne.gob.ec/elecciones-seccionales-2023/>
- Asamblea General de la ONU. (1994). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Naciones Unidas. Obtenido de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N94/095/08/PDF/N9409508.pdf?OpenElement>
- Bruter, M., & Sarah, H. (2018). *The Future of Election Studies*. Routledge.
- Castells, M. (1997). *La Era de la Información: Economía, Sociedad y Cultura*. (Vol. 1). Madrid: Alianza Editorial.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Artículo 66 inciso 3 literal b*. Registro Oficial. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Artículo 70*. Registro Oficial. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Decreto Legislativo 0. Registro Oficial 449 de 20-Oct-2008*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2009. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Danielleinad. (2013). *Loja lugar donde vivo*. ChetsdeMaldonado. Obtenido de <https://chetsdmmaldonado.wordpress.com/2013/02/03/loja-lugar-donde-vivo/>
- Demócrata, I. I. (2014). *Post-Election Conference Report*,.
- Instituto Interamericano de Derechos. (2017). *Diccionario Electoral*. San Jose, Costa Rica: Litografía Versalles S.A.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2019). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Obtenido de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/Violencia\\_de\\_genero\\_2019/Boletin\\_Tecnico\\_ENVIGMU.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf)
- Jan, P. (2011). Campaigning before elections: An international perspective. En P. M. UK, *Comparing Campaign Coverage* (págs. 125-137).
- La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2009). *Art. 149 [Titulo IV]*. Publicada en el Alcance 37 a La Gaceta n.º 171.
- Lau, R., & Redlawsk, D. (2006). *How Voters Decide: Information Processing in Election Campaigns*. Cambridge University Press; Illustrated edición.
- Lenz, G. (2012). *Follow the Leader?: How Voters Respond to Politicians' Policies and Performance*. Chicago: University of Chicago Press; Illustrated edición.
- Ley Orgánica de procesos electorales de la Republica Bolivariana De Venezuela . (2000). *Artículo 59 [Titulo VI]*. Comisión de participacion ciudadan descentralización y desarrollo regional .
- Locke, J. (1991). *Dos ensayos sobre el gobierno civil*. Madrid : Espasa Calpe.

Meléndez, C. (2016). Elecciones subnacionales en América Latina: ¿Qué está en juego?

*Ensayos sobre Política y Gestión Pública*, 1(2), 53-69.

Mera, D. (2018). *La democracia en Colombia: retos y oportunidades en el siglo XXI*.

Universidad del Rosario.

Ministerio de Trabajo. (2020). *Guía Metodológica para elaborar e implementar planes de acción de mejoras del desempeño institucional*. Obtenido de

file:///C:/Users/IDEAS/Documents/MAITEE%20VERA/BIBLIOGRAFIA%20TESIS%20MATI/GU%20C3%8DA-METODOL%20C3%93GICA-PARA-ELABORAR-E-IMPLEMENTAR-PLANES-DE-ACCI%20C3%93N-DE-MEJORAS-DEL-DESEMPE%20C3%91O-INSTITUCIONAL.pdf

Nicolau, J. (2013). *Elecciones en América Latina: Una introducción a su estudio*. Fondo de Cultura Económica (FCE).

Norris, P. (2001). ¿Círculo virtuoso? La comunicación política en las democracias postindustriales. *Revista Española de Ciencias Políticas*, 7-33.

Pachano, S. (2005). *Sistemas Electorales Andinos*. Colombia: Parlamento Andino.

Pachano, S. (2014). La campaña anticipada: origen, desarrollo y regulaciones en el Ecuador.

*Revista de Ciencia Política*, 34(2), 305-327.

Reglamento para la Aplicación y Control de Gastos de Campaña Electoral. (2020).

Reglamento para la Aplicación y Control de Gastos de Campaña Electoral,. En A. Nacional, *Ley Organica Electoral, Código De La Democracia*. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Organica-Electoral-Codigo-de-la-Democracia.pdf>

Reglamento y Control del Gasto Electoral. (2020). (*Título III*). Registro Oficial. Obtenido de

file:///C:/Users/Junior%20Andr%C3%A9/Downloads/REGLAMENTO%20Y%20CONTROL%20DEL%20GASTO%20ELECTORAL%20REFORMADO%20(2).pdf



- Roth, A. N. (2002). *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*. Ediciones Aurora. Obtenido de [https://polpublicas.files.wordpress.com/2016/08/roth\\_andre-politicas-publicas-libro-completo.pdf](https://polpublicas.files.wordpress.com/2016/08/roth_andre-politicas-publicas-libro-completo.pdf)
- Sartori, G. (2003). *Homo videns: La sociedad teledirigida*. Madrid: Taurus.
- Schedler, A. (2017). Electoral Integrity. En *Oxford Research Encyclopedia of Politics*. Oxford University Press.
- Torcal, M. (2015). Elecciones subnacionales en América Latina. *Revista de Ciencia Política*, 35(3), 635-653.
- Tribunal Supremo Electoral. (2014). *Decreto 117-2014*. Guatemala: Asamblea Nacional. Obtenido de <https://www.tse.org.gt/images/Acuerdos2014/117-2014.pdf>
- Universidad Tecnológica San Juan del Río. (s.f.). *La matriz de análisis DAFO (FODA)*. Obtenido de [file:///C:/Users/IDEAS/Downloads/LA%20MATRIZ%20DE%20AN%C3%81LISIS%20DAFO%20\(FODA\).pdf](file:///C:/Users/IDEAS/Downloads/LA%20MATRIZ%20DE%20AN%C3%81LISIS%20DAFO%20(FODA).pdf)
- Woldenber, J. (2011). Elecciones seccionales: un desafío democrático. *Nueva Sociedad*, 138-150.

## 11. Anexos

**Anexo 1 Guía de entrevista para expertos en participación democrática con la finalidad de obtener Información en relación a la Implicación del artículo 278 inciso 7 del Código de la Democracia durante las elecciones seccionales del año 2023 en el cantón Loja**

<b>Nombres y Apellidos del entrevistado:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del entrevistador:</b>	
<b>Fecha:</b>	
<b>Hora de Inicio:</b>	
<b>Hora de finalización:</b>	
<b>Escenario:</b>	
<b>N°</b>	<b>Pregunta</b>
1.	¿De qué forma cree usted que la campaña electoral anticipada afecta en los derechos de la ciudadanía y candidatos?
2.	¿Usted a qué considera Campaña anticipada?
3.	¿Conoce usted qué mecanismos de control existen para frenar la campaña anticipada?
4.	¿Qué mecanismos de los ya existentes cree usted que es más eficiente para detener la campaña anticipada?
5.	¿Usted considera que los mecanismos de control que usa el CNE para evitar la campaña anticipada son eficientes como son 11 salarios básicos unificados hasta 20 salarios básicos unificados, destitución o suspensión de los derechos de participación desde 6 meses a 2 años?
6.	¿Usted cree que la sociabilización de un actor político es objeto de campaña anticipada ya que el Código de la democracia lo permite siempre y cuando no se diga a la función que será electo?
7.	¿Considera que existe vacíos legales y por ello no sé da la correcta aplicación del art 278 inciso 7?
8.	¿Mirando un poco a nuestro alrededor vemos que algunos países no regulan ni sancionan la campaña electoral ¿Usted considera que Ecuador debería de la misma forma no sancionar y dejar libertad absoluta en la forma de inicio de la campaña?
9.	¿Usted considera que existió campaña anticipada para las elecciones del año 2023?
10.	¿Para usted la campaña anticipada afecta la credibilidad de los partidos políticos? De los políticos, del Consejo Nacional Electoral, ¿de los medios de comunicación?

*Nota: Elaborada por el autor.*

**Anexo 2 Ficha de Observación 1 para identificar la existencia de campaña anticipa candidato Mario Mancino**

**FICHA DE OBSERVACIÓN 1**

Información General				
3.1 Provincia	Loja			
3.2 Cantón	Loja			
3.3 Parroquia	Carigán			
3.4 Barrio	El Plateado			
3.5 Nombre del estudiante	Julio Walter André Cuesta			
3.6 Fecha de observación	20/12/2022			
Descripción	Si	No	En parte	Observaciones
Funcionarios en cargo Acompañan a futuros candidatos	x			En el barrio se presentó el actual candidato a a prefectura Mario Menciono con el actual prefecto de Loja Rafael Dávila
El Prefecto hizo a lución de que la persona que le acompaña era el candidato a la prefectura.	x			En su intervención el actual Prefecto menciono que si las obras querían que continúen por Mario deben votar.
La gente que estaba ahí sabia a lo que estaban invitados		x		De las personas que pudimos conversar manifestaron que escucharon la bulla en la cancha y corrieron a ver su funda de caramelo.
Se dieron obsequios por parte del candidato	x			Si las fundas de caramelos eran dadas por parte del candidato para las familias lojanas de ese barrio
En las fundas de caramelo venia grabado el nombre de dicho futuro candidato	x			En la funda venia pegado un stickers que decía Mario Mancino 2023
Llego el Consejo Nacional Electoral a suspender dicho acto			x	Llego después de que se había entregado las Fundas y que había hablado el prefecto de Loja y su candidato.

*Nota: Elaborado por el autor:*

**Anexo 3 Ficha de Observación 2 para identificar la existencia de campaña anticipada lista SER**

**FICHA DE OBSERVACIÓN 2**

Información General				
4.1 Provincia	Loja			
4.2 Cantón	Loja			
4.3 Nombre del estudiante	Julio Walter André Cuesta			
4.4 Fecha de observación	13/12/2022			
4.5 Partido Político	SER 63			
4.6 Tipo de publicidad	Afiches.			
Descripción	Si	No	En parte	Observaciones
Vehículo con sticker	x			El vehículo va con stickers que expone 10 de brillos.
Número del partido político	x			Si se expone de manera visible el número 63.
Indica al cargo que va postular para las elecciones		x		No carro no hace alusión de ningún cargo
Es visible el vehículo con publicidad	x			Al ir a todo volumen con música y con una bandera y varios stickers es muy visible el vehículo.
Se indica el partido político	x			Si el vehículo tiene una bandera pegada que se evidencia el Partido SER..
Se indica el nombre del Candidato			x	Manifiesta la manera como más se lo conoce al candidato que es 10 de brillos.
Usa los colores propios del partido	x			Si usa los colores que representan al partido.
Usa los símbolos del partido.	x			Si usa los símbolos.

*Nota: Elaborado por el autor.*

**Anexo 4 Ficha de Observación 3 para identificar la existencia de campaña anticipada  
Candidato Patricio Valdivieso.**

**FICHA DE OBSERVACIÓN 3**

Información General				
5.1 Provincia	Loja			
5.2 Cantón	San Sebastián			
5.3 Nombre del estudiante	Julio Walter André Cuesta			
5.4 Fecha de observación	09/12/2022			
5.5 Partido Político	Renovación Democrática			
5.6 Tipo de Publicidad	Disfraz de Pato			
Descripción	Si	No	En parte	Observaciones
Hace algún alusivo al partido	x			El personaje usa una camiseta que dice pato 2023.
Publicidad	x			Si pasea por la ciudad dando a conocer el plan de trabajo.
Indica al cargo que va postular para las elecciones		x		No el disfraz no tiene eso expuesto
Es visible.	x			Totalmente visible al ser tan llamativo
Se indica el partido político		x		No indica el partido político.
Se indica el nombre del Candidato		x		No el nombre oficial pero si el seudónimo
Usa los colores propios del partido			x	Usa algunos de los colores característicos del partido
Usa los símbolos del partido.	x			No usa ningún simbol .
Indica el número del movimiento		x		No hace alusión a ningún número. Más que el año de elección

*Nota: Elaborado por el autor*

**Anexo 5 Ficha de Observación 4 para identificar la existencia de campaña anticipada Partido Político ARE.**

**FICHA DE OBSERVACIÓN 4**

Información General				
6.1 Provincia	Loja			
6.2 Cantón	Afiches pegados.			
6.3 Nombre del estudiante	Julio Walter André Cuesta			
6.4 Fecha de observación	10/11/2022			
6.5 Partido Político	ARE			
6.6 Tipo de publicidad	Afiches.			
Descripción	Si	No	En parte	Observaciones
Afiche	x			El 10 de noviembre amaneció la ciudad empapelada con afiches.
Número del partido político		x		En el afiche no se expone el número del partido.
Indica al cargo que va postular para las elecciones		x		No el afiche no hace alusión de ningún cargo
Es visible la publicidad	x			Si al estar en todos los lugares permitidos para pegar afiches en Loja sí.
Se indica el partido político	x			Si el afiche tiene el Partido ARE.
Se indica el nombre del Candidato		x		No hace alusión de ningún nombre.
Usa los colores propios del partido	x			Si usa los colores que representan al partido.
Usa los símbolos del partido.	x			Si usa los símbolos.

*Nota: Elaborado por el autor.*

*Anexo 6 Entrevista al Rector de la Universidad Internacional del Ecuador sede Loja Dr. Pablo Ruiz.*

Con la finalidad de obtener Información en relación a la Implicación del artículo 278 inciso 7 del código de la democracia durante las elecciones seccionales del año 2023 en el cantón Loja.

1. ¿De qué forma cree usted que la campaña electoral anticipada afecta en los derechos de la ciudadanía y candidatos?

Afecta en el sentido, de lo que se supone que el código de la democracia lo que permite es que todos entren en las mismas condiciones por eso es que tú tienes un fondo de promoción electoral incluso, considerando de que no todo mundo tendría plata y que podría gastar por ejemplo para una seccional máximo 70mil o máximo 120mil tanto para alcaldía o prefectura a nivel de locales y dice todos empezamos igual y todos empezamos no solo en plata si n también en tiempo y eso implica que cuando dicen tiempo de campaña electoral en enero arrancamos todos ya está ahora Aristóteles si decía algo referente a las normas él decía que una cosa es que la sociedad vaya atrás del derecho y otra que el derecho vaya atrás de la sociedad que significa esto de aquí que por más que nosotros pongamos lo que la norma dice la sociedad todavía no asume sociedad entendido por políticos votantes etc. Asume que es esa norma que me está promulgando igualdad y como hay esos vacíos legales y el Consejo Nacional Electoral no tiene justamente ese poder de sanción directa frente a los que hacen campaña anticipada y no tiene el regulación en algunos medios como por ejemplo los medios virtuales la gente o algunos candidatos utilizan estos vacíos legales para decir no es campaña anticipada yo solo me estaba promocionando por redes o yo solo estaba opinando por redes sociales ahora frente a eso de ahí como afecta en que no todos empiezan en las mismas condiciones estamos hablando de candidatos y obviamente afecta a la ciudadanía también porque creen que al final el proceso político puede ser cualquier cosa y entonces nadie cumple la ley que es interesante y que mensaje si te da es que si tú tienes un candidato que te dice voy a defender la ley y toda esta

cuestión y le está buscando el hueco a la propia ley y está haciendo campaña anticipada no te sorprendes después de que no vaya hacer cualquier cosa con la ley.

2. ¿Usted a qué considera Campaña anticipada?

A la promoción anticipada de una postulación electoral frente a una candidatura oficial que se va generar en una elección ejemplo si es que se genera y te dice va a ver una campaña electoral que empieza a raíz de la primera semana de enero y tu comienzas a utilizar medios para promover tu candidatura frente a una posición estás haciendo campaña anticipada sin embargo igual es muy ambiguo la línea entonces lo que si te permite el código de la democracia es tu puedes promulgar ideas tu puedes decir ideas o decir esta es mi opinión etc. es copiar un poquito la opinión pública o si no pero ya cuando generas o te botas de frente a una organización política y dices voy hacer el candidato tal ya está cómo es esto de a mí me parece chistoso pero como todas estas personas que se lanzaron por ejemplo sin partido político y dicen lanzo mi candidatura oficial a Loja no cierto todas esas cosas de ahí son campaña anticipada

3. ¿Conoce usted qué mecanismos de control existen para frenar la campaña anticipada?

Si el Consejo Nacional Electoral ese es otro gran problema el CNE por más que este la ley ahí no tiene sobre todo la capacidad humana de poder hacerlo cuando yo trabajaba allá había creo 3 o dos personas que salían hacer recorridos en uno de los carros que había en el CNE. Dos o tres carros que tampoco es a resolver y a recorrer toda la provincia de Loja recordemos que la provincia de Loja en carreteras es una de las más extensas del país creo que nos ganan solo Manabí y una provincia más creo que es la 3era o la segunda más extensa entonces tienes un carrito que está dándose la vuelta por toda la provincia es imposible que controles entonces obviamente encontrabas ejemplo ahí en las piedras pintadas en las montañas ya hecho y haciendo alusión a una candidatura no la promoción de una idea que si te permite el CNE o el consejo de la democracia entonces claro el control lo haces a través de medios de comunicación



a través del personal humano y también tienes los mecanismos de denuncia pública que lo pueden hacer la gente y eso también es falta de democracia participativa hacer que la gente se involucre decir oye esto está pasando y no está bien porque todavía no es y entonces tienes esos mecanismos.

4. ¿Qué mecanismos de los ya existentes cree usted que es más eficiente para detener la campaña anticipada?

Son buenos los mecanismos, pero el CNE se demora mucho o no tiene la capacidad de comprobar y tampoco tiene esa fuerza de imponer la sanción. Yo sí creo que necesitas que el CNE tenga ese respaldo jurídico de decir ok si le tengo a tal candidato que está haciendo campaña anticipada y que está haciendo lo que la norma ya le prohíbe le permite sancionar al propio CNE el rato que pase eso tú tienes algo en derecho que se llama medidas ejemplificativas y de decir a ok no lo voy a volver hacer pero hasta que sea ese camino ambiguo y siempre asido ese camino ambiguo por eso ves que tienes a todo el mundo haciendo campaña anticipada y también el gran problema es la regulación de redes sociales yo ahí tengo una dicotomía porque al final dices claro se supone que es un espacio libre de libre expresión pero yo creo que la libre expresión muchas veces si debe tener límites ejemplo en la campaña anticipada

5. ¿Usted considera que los mecanismos de control que usa el Consejo Nacional Electoral para evitar la campaña anticipada son eficientes como son 11 salarios básicos unificados hasta 20 salarios básicos unificados, destitución o suspensión de los derechos de participación desde 6 meses a 2 años?

Yo creo que está bien capazas que se podría sumar a los salarios el creo ahorita si tu abandonarás el recinto electoral en 2023 creo que te ponen una sanción de 5 mil dólares ya es más entonces yo creo que si podrías jugar con eso pero la que me parece más interesante es más que la plata porque muchos candidatos tienen muchísima plata es la suspendió de los derechos políticos yo creo que el rato que se verifique puedes tener como una primera sanción de un llamado de

advertencia por ejemplo al candidato que rompe la campaña o que está generando campaña anticipada y una segunda que haga que te suspende los derechos políticos para las siguientes elecciones yo creo que es la única manera de que entiendas estas personas de que no pueden hacer campaña electoral.

6. ¿Usted cree que la sociabilización de un actor político es objeto de campaña anticipada ya que el Código de la democracia lo permite siempre y cuando no se diga a la función que será electo?

Yo creo que está permitido el problema es que la gente no lo entiende yo hago un montón de opinión pública a través de redes sociales a través de los medios o trabajo en colectivos o estoy formando u colectivo y le hago de frente y hablamos de una candidatura yo creo que esa es la línea entonces necesitas que se cumpla la norma en rato que se cumpla la norma tu no estás haciendo una promoción por lo que te permite ahí es una promoción de principios filosóficos políticos ideológicos etc. Creo que esto podríamos generar esto podríamos sumar de hecho es sano porque eso implica que es una parte de politización de la ciudadanía tú necesitas politizar a la ciudadanía no martirizar politizar a la ciudadanía otra cosa es que digas yo estoy promoviendo esto porque yo soy el salvador y el mesías y entonces la siguiente elección voy a ir a salvar y en 100 minutos todo está bien ahí está el problema entonces igual es un problema de sanción.

7. ¿Considera que existe vacíos legales y por ello no sé da la correcta aplicación del art 278 inciso 7?

Si lo que decía hay un gran problema el problema ahí hay una reflexión súper interesante habiendo el vacío legal se supone que si tú vas a tener un candidato eres una persona ética, proba, honesta, se supone que no deberías aprovecharte del vacío legal porque en derecho tu no regulas para que todo esté prohibido de hecho uno de los principios todo lo que no está prohibido está permitido per si tú sabes que hay un vacío legal lo mínimo que esperarías de un

candidato que no use el vacío legal incluso que diga oye hay un vacío legal o incluso si hay el vacío legal que no rompa o use el vacío legal en beneficio propio se supone entonces hay una reflexión interesante imagínate llegar a tabular todo el tipo de conductas posibles que podrían tener todos los candidatos no acabaríamos nunca con todas las interpretaciones que podrían haber entonces también es una reflexión de la ciudadanía porque si la ciudadanía al momento de votar entendiera que esa gente rompe la ley y que esa gente abusa de la ley y que esa gente usa esos huecos legales tampoco tendríamos ese tipo de candidatos en las próximas elecciones porque los candidatos entenderían que a la ciudadanía no le gusta tampoco eso como no solo problema del CNE tampoco no es un abuso del candidato sino que también es parte de una reflexión ciudadana. .

8. ¿Mirando un poco a nuestro alrededor vemos que algunos países no regulan ni sancionan la campaña electoral ¿Usted considera que Ecuador debería de la misma forma no sancionar y dejar libertad absoluta en la forma de inicio de la campaña?

Yo ahí si coincido con las reformas del código. Te pongo un ejemplo gastar en un mes 70 mil dólares es un departamento, no creo habrá gente que tiene por qué está financiada de donde sacas la plata se supone que esa plata tú la cuentas en gasto electoral se supone el CNE tampoco tiene mecanismos coercidos para obligarte y decirte oye demuéstreme entonces tienes gente que se sube en helicópteros de donde viene esa plata. A mí me preocupa por que si tienes ese tipo de plata que es lo que va a pasar como vas a devolver luego cuando estés en la alcaldía porque eso es lo que pasa normalmente con la contratación de los contratos que terminas alterando el sistema de contratación pública por que pongo este ejemplo si en la plata no puedes controlar se supone que estas gastando más plata durante 10 meses ósea de donde estas utilizando esa plata por eso la lógica de todos empezamos igual todos terminamos igual por eso tienes los fondos de promoción electoral entonces no es tan validad esta crítica del estado no tiene que dar plata no si porque hay gente que no tiene recursos que son muy buenos y que tiene

que participar en política y competir sobre todo con las elites económicas que te pone candidatos. Yo no estoy de acuerdo con lo que pasa en otros países creo que se debería respetar la norma como lo plateamos

9. ¿Usted considera que existió campaña anticipada para las elecciones del año 2023?

Si claro de casi todos los candidatos

10. ¿Para usted la campaña anticipada afecta la credibilidad de los partidos políticos?

¿De los políticos, del CNE, de los medios de comunicación?

A todos nos afecta porque al final es un círculo vicioso primero sistema de partidos y organizaciones políticas no tenemos es decir esta lógica de que tenemos organizaciones políticas que promocionan candidatos que ya no existen justamente porque casi todos los partidos políticos casi todos la última vez que me pareció interesante que pasaba con izquierda democrática que creo una escuela de formación política alguna vez tuvo esta de las canteras pero ya cuando tu vez las elecciones secciones y ves que se prestan para alquiler por que ponen a cualquier candidato que no ha estado militando en esos partidos te das cuenta que no tienen sistema de partidos políticos afectar más la credibilidad de los partidos políticos ya no porque ya igual está a la baja de hecho hay una encuesta de click reporte que 5 de cada 10 ecuatorianos igual cree que cualquier persona que diga soy político es corrupto y el 80% no cree en los partidos políticos y solo el 15% cree en instituciones públicas ósea ya nadie confía en el sistema de partidos y en lo público ósea es peligrosísimo entonces afectar más al sistema político no creo una raya más al tigre. En el caso de los políticos lo mismo que te digo a pesar que te diga tú tienes una hoja de vida limpia límpida pulcra 5 de cada 10 ecuatorianos te dirán que eres corrupto igual ya no te va afectar no creo que la gente entiende que es campaña anticipada por que también no se involucran con el proceso ya han normalizado ya que cada quien haga lo que quiere y que el partido lo haga el CNE no cuenta que a veces que no es un problema del CNE como institución si no tiene esos mecanismos coercitivos de poder sancionar y presionar y

entonces creo que les afecta a todos y a los medios de comunicación de pende de los medios de comunicación por que ahora hay muchos candidatos que siempre están dando espacio a opinión pública y está bien por qué no lo han hecho promoción y hay otros en cambio que empiezan a venderse justamente para presionarse candidatos la línea en muy ambigua entonces si ves una persona que empieza a salir en todos los medios y que comienza a promocionarse claro que es campaña anticipada si es que dentro de las causales iguales tan ambiguo que es un proceso pero si le dieras la vuelta a todo el proceso se volvería un círculo virtuoso.

***Anexo 7 Entrevista al Director del Consejo Nacional Loja el Dr. Luis Cisneros.***

Con la finalidad de obtener Información en relación a la Implicación del artículo 278 inciso 7 del código de la democracia durante las elecciones seccionales del año 2023 en el cantón Loja.

1. ¿De qué forma cree usted que la campaña electoral anticipada afecta en los derechos de la ciudadanía y candidatos?

Tiene que ver con el hecho de cómo se va a sancionar y quienes valoran esto son los jueces los jueces valoran con principios de racionalidad y proporcionalidad a efectos de imponer las sanciones que correspondan que puede ser una o las tres. Suspender, destituir o poner sanción pecuniaria en el sentido que ellos son quienes valoran la afectación principalmente al momento de que un posible infractor adecua su conducta a esta infracción de campaña anticipada como a generado un desequilibrio una desigualdad en la participación de los demás candidatos es lo que va analizar el juez y si se ha creado ese desequilibrio esa desigualdad y que se ha beneficiado justamente de esto pues evidentemente hay la sanción correspondiente pero eso es un tema más jurisdiccionales o de justicia electoral por que el Consejo Nacional Electoral administrativamente no sanciona sobre este echo

2. ¿Conoce usted qué mecanismos de control existen para frenar la campaña anticipada?

Los mecanismos de control principalmente son las denuncias conforme al art 284 del código y la potestad de poder suspender este tipo de actos conforme al artículo 286 del código de la democracia.

3. ¿Qué mecanismos de los ya existentes cree usted que es más eficiente para detener la campaña anticipada?

De los que maneja el código netamente las sanciones por que se suspende los derechos políticos se destituye del cargo además también la suspensión y de pronto se podría añadir en el futuro que este tipo de actos deben ser sancionados durante el periodo de precampaña inclusive con la cancelación o con la revocatoria de este derecho de inscripción cancelar la inscripción o dejarlos

fuera de la contienda electoral sería algo que se podría añadir que fundamentalmente es lo que los ciudadanos piden

4. ¿Usted considera que los mecanismos de control que usa el CNE para evitar la campaña anticipada son eficientes como son 11 salarios básicos unificados hasta 20 salarios básicos unificados, destitución o suspensión de los derechos de participación desde 6 meses a 2 años?

No existe el recurso humano para controlar absolutamente a todos los candidatos o candidatas y aquí si es necesario que exista colaboración con otras instituciones como contraloría, ministerio de trabajo, ser, para poder controlar el uso de recursos públicos y dinero que no sea licito.

5. ¿Usted cree que la sociabilización de un actor político es objeto de campaña anticipada ya que el Código de la democracia lo permite siempre y cuando no se diga a la función que será electo?

Es un derecho que tiene de acuerdo al artículo 208 más allá de lo que nosotros podamos opinar, pensar, en derecho público se hace lo que tac sativamente está en la norma y pues estas potestades que no son discrecionales si no que están regladas en la norma son las que hay que obedecer y en este caso si se les permite difundir sus principales ideológicos y planes de trabajo.

6. ¿Considera que existe vacíos legales y por ello no sé da la correcta aplicación del art 278 inciso 7?

No creo que hay un vacío legal que hay cosas que mejorar en el código efectivamente si pero vacío legal en el artículo no el artículo es claro no se debe hacer campaña anticipada de pronto reformar para incrementar mecanismos de control cuando el código tac sativamente dice los actos de campaña electoral, pre campaña o campaña anticipada son prohibidos por la ley realmente no le veo donde puede estar el vacío legal.

7. ¿Usted considera que existió campaña anticipada para las elecciones del año 2023?

No se puede pronunciar sobre ese tema porque debe pasar primero por las manos de los jueces y en proceso legal no podemos pronunciarlo antes de y eso sería prevaricar entonces ese pronunciamiento yo no lo puedo emitir si no solo cuando ya tenga una sentencia en firme.

8. ¿Para usted la campaña anticipada afecta la credibilidad de los partidos políticos?

¿De los políticos, del CNE, de los medios de comunicación?

De los medios de comunicación no crearía por que quien incurre en campaña anticipada es el candidato la única manera de ver si afecta en la credibilidad o no es después de las elecciones porque si un candidato incurrió o no en campaña anticipada y no pudo ser electo claramente influyo en la credibilidad del candidato, pero si sucede todo lo contrario influyo positivamente en el interés del candidato. Pero eso solamente se podrá determinar cuando tengamos los resultados electorales.

9. ¿Mirando un poco a nuestro alrededor vemos que algunos países no regulan ni sancionan la campaña electoral ¿Usted considera que Ecuador debería de la misma forma no sancionar y dejar libertad absoluta en la forma de inicio de la campaña?

Es un trabajo que se ha dado por parte del Consejo Nacional Electoral para minimizar o controlar de mejor manera los recursos para el año de elecciones.

10. ¿Usted considera que existió campaña anticipada para las elecciones del año 2023?

Yo no puedo emitir un criterio sobre eso si se realizó algunos informes, pero quienes tiene la última palabra es el Tribunal Contencioso Electoral ellos mediante los informes y las denuncias son los encargados de determinar mediante un juez si el candidato o movimiento político incurrió en campaña anticipada.



***Anexo 8 Entrevista al Decano de la facultad de economía y Ciencias Políticas de la Universidad Técnica Particular de Loja el Dr. Leonardo Izquierdo.***

Con la finalidad de obtener Información en relación a la Implicación del artículo 278 inciso 7 del código de la democracia durante las elecciones seccionales del año 2023 en el cantón Loja.

1. ¿De qué forma cree usted que la campaña electoral anticipada afecta en los derechos de la ciudadanía y candidatos?

La situación jurídica como ustedes la han expresado es muy clara en el sentido de poder tener espacios públicos anticipadas al proceso común de elecciones y obviamente que hay una influencia directa hoy en día que estamos en el mundo del marketing digital político todas estas decisiones que se están dando ya influyen en el elector entonces hoy en día existe total direccionamiento en poder persuadir al elector a través de una campaña anticipada en algunos casos niquiera es muy visible hay una expresiones que no se pueden diferenciar mas solamente con la pura presencia de candidato a través de redes sociales espacios digitales ya estamos hablando de un impacto fuerte en el elector aquí el problema se da que en los procesos de detención del consejo nacional electoral son limitados y muchos de los casos hoy en día son más complicados por que la campaña política ya no solo se da de forma física si no de forma digital y aquí es donde existe grandes carencias de procesos de regulación que hoy en día no si quiera tiene una normativa claro que se pueden dar de forma abierta como por ejemplo la utilización de medios digitales o de redes sociales que pueden distorsionar al elector

2. ¿Usted a qué considera Campaña anticipada?

Es aquella que no está sujeta a la normativa vigente en el caso del Ecuador por el consejo electoral nacional aquella que no cumple los principios básicos sujetos a la normativa yo le llamaría campaña anticipada.

3. ¿Conoce usted qué mecanismos de control existen para frenar la campaña anticipada?

el cne tiene mecanismos de control que lo hace a través de un proceso de seguimiento entiendo yo que ellos hacen un proceso físico a través de sus personeros es decir recorren el territorio donde existen donde tiene su espacio de jurisdicción y ven si tiene su imagen, publicidad, pancartas del candidato que lo hace de manera anticipada y también si es que están generando algún tipo de locución o intervención pública ya presentándose o dándose como candidatos también entiendo que tiene un proceso de vigilancia a travez de redes sociales pero no conozco los procesos que validan o que dan campaña anticipada realmente no se esa parte desconozco

no sé qué medios de verificación tiene el cne para ver o poder decir que esta es o no campaña anticipada en un medio de comunicación digital.

4. ¿Qué mecanismos de los ya existentes cree usted que es más eficiente para detener la campaña anticipada?

Aquí el problema no es la sanción aquí el problema es como yo verifico que existen en este caso la ruptura de la norma de ahí la sanción más menos yo estaría de acuerdo no le veo mayor inconveniente al respecto la pena pueden ser relativa sin embargo el como yo demuestro yo podría hablar de una negación de postura electoral incluso hasta poder decir usted no puede participar debido a que está infringiendo la norma sin embargo cual es el medio que yo tengo para poder validar que se está incumpliendo la norma ese yo creo que sería más el problema no tanto la sanción

5. ¿Usted considera que los mecanismos de control que usa el Consejo Nacional Electoral para evitar la campaña anticipada son eficientes como son 11 salarios básicos unificados hasta 20 salarios básicos unificados, destitución o suspensión de los derechos de participación desde 6 meses a 2 años?

Entiendo que permisibles deberían ser sanciones mucho más directas y relacionadas incluso no creo que deberíamos quitar los derechos, pero si a lo mejor no permitir que participen en el proceso electoral próximo al cual ellos están infringiendo.

6. ¿Usted cree que la sociabilización de un actor político es objeto de campaña anticipada ya que el Código de la democracia lo permite siempre y cuando no se diga a la función que será electo?

Opinión publica tenemos todos libertad de hacerlo es más yo lo puedo hacer ustedes lo pueden hacer un posible candidato lo puede hacer es más tiene que hacerlo para mostrar sus ideas su pensamiento político mas no debería hacer presencia que va hacer candidato y sobre todo eso no suele ocurrir lo que más ocurre es cuando utiliza la imagen de esta persona y ya publicarla eso obviamente no debería darse y hoy en día tendría que tener un medio de verificación para poder controlar los espacios que tienen estos candidatos en redes sociales en medios digitales que es donde más presencia se tiene uno.. cuando se utiliza el rostro es campaña anticipada por que está persuadiendo al elector si tu estas siendo persuadido es campaña anticipada, pero si tu pones una imagen y usas una frase es campaña anticipada.

7. ¿Considera que existe vacíos legales y por ello no sé da la correcta aplicación del art 278 inciso 7?

Yo creo que más bien no tenemos mecanismos de control claros esos es lo que falta ahora si esos mecanismos de control claros deberían estar en la norma hay un vacío legal si no deben

estar en la norma no hay un vacío legal este ya es un tema jurídico pero la preocupación aquí es los mecanismos de control.

8. ¿Qué sanciones usted pondría para evitar de manera más eficiente la campaña anticipada?

Los mecanismos más allá de la sanción la sanción podría llevar más allá de la prohibición, pero para hablar de la prohibición necesitaríamos mecanismos eficientes.

9. ¿Mirando un poco a nuestro alrededor vemos que algunos países no regulan ni sancionan la campaña electoral ¿Usted considera que Ecuador debería de la misma forma no sancionar y dejar libertad absoluta en la forma de inicio de la campaña?

El sesgo de la participación alguien que tenga la posibilidad económica puede vivir en campaña toda la vida y hasta cierto punto eso genera influencia en el electorado yo creo que en nuestros países si se debe controlar si se debe regular ahora insisto en los mecanismos de control.

10. ¿Usted considera que existió campaña anticipada para las elecciones del año 2023?

Si claro de casi todos los candidatos

Si ha existido en algunos candidatos ya venían haciendo campaña uno a dos años atrás ahora con la visión del nuevo marketing político creo que buenas estrategias de marketing pueden romper algo de la campaña anticipada sin embargo no deja de tener gran importancia la campaña anticipada eso se puede ver en las encuestas de inicio de campaña es fácilmente que quien a tenido una presencia política con su imagen parte a riba con relación a l resto y hay una diferencia.

**Anexo 9 Entrevista al Gerente Propietario del Medio de Comunicación Digital Lo Del Momento Loja. Lic. John Lefevre.**

1. ¿De qué forma cree usted que la campaña electoral anticipada afecta en los derechos de la ciudadanía y candidatos?

Más que nada afectar a la ciudadanía afecta a los candidatos que no cuentan con el mismo contingente de personas y económico para poder participar en igualdad de condiciones hay que recordarle también que existe un rubro por parte del estado para que los partidos políticos hagan campaña a través de medios de comunicación sin embargo eso termina siendo insignificante al momento de ver una verdadera campaña pues existe gastos de lonas, gorras, comida, caramelos, objetos, etc. Cosa que ni de cerca van a un registro si ven es cierto el Consejo Nacional Electoral es una entidad que prácticamente si no es un proceso de elección pasa con trabajo sumamente suave, pero al ser un año de elección es diferente en las elecciones o en un proceso de elecciones debería contar con un contingente sumamente más amplio tienen una limitante en cuanto a número de funcionarios prácticamente imposible poner de uno a dos funcionarios por cada partido si solo vemos referencia la alcaldía de Loja hablamos de 15 candidatos que significaría poner dos funcionarios por cada partido cerca de 30 de donde va a salir ese rubro. Aquí más que nada viene otro problema como son las redes sociales que ves candidatos que están haciendo campaña y eso el Consejo Nacional Electoral no puedo medir o no puede cuantificar cuanto se designada a esa publicidad yo creo que antes de poder tomar alguna acción yo creo que se debería hacer un acto que el ciudadano vea y se dé cuenta que es inaudito que alguien que quiere un puesto de promoción popular viole la ley creo que no debería ser extraño que cuando llegue al poder las viole con total facilidad. Pues no respeto primero no respeto los espacios tranquilos de los ciudadanos peor aún regirse a una campaña como lo establece el Consejo Nacional Electoral el presupuesto que les da es corto para lo que ellos realmente gastan Desde mi punto de vista tener un proceso más prolongado del Consejo Nacional Electoral para que ellos tengas la capacidad en diferentes áreas técnicas de poder ir detectado donde

comienzan esas campañas anticipadas que bajo la norma totalmente las violan antes de llegar a un proceso electoral. Si bien es cierto los procesos deberían primero tener un plan de contingencia para poder cubrir estos espacios que se están dando y hemos venido incurriendo por un proceso de campaña anticipada muy largo básicamente cerca de medio año entre postulaciones primarias entonces por ende el tema se podría descontrolar pero es un hecho y es definido que si el Consejo Nacional electoral no se acopla a todo esta situación que se viene dando con los diferentes procesos largos al momento de ya elegir de manera oficial a un candidato creo que va a ser imposible que no se dé la campaña anticipada por que no hay el contingente.

## 2. ¿Usted a qué considera Campaña anticipada?

Es todo lo que no consta dentro de la norma tanto en acciones en tiempo y en objetos si la campaña está de aquí hasta acá en un tiempo determinado significa que antes de eso es campaña anticipada si es que la campaña te permite hacer cosas pero no está en la normativa todo lo que no está dentro de la norma electoral es para mi campaña anticipada y no solo eso hay formas de hacer campaña anticipada como son las noticias las entrevistas la generación de yo digo golpe mediáticos todo esto forma parte de un conjunto de campañas anticipada pero claro en la práctica terminan siendo casi invisibles porque se las camufla de otra forma.

Bueno también debemos saber qué campaña anticipada también es cuando existe y todo el mundo conoce que en las primarias gana el que esta hace rato consagrado entonces vienen haciendo trabajo alrededor de esa figura pr poner un ejemplo una ex autoridad estaba en un cargo deja ese cargo sigue postulando todo el mundo sabíamos a qué cargo iba todo el mundo sabemos “que gana las primarias” todo el mundo sabemos que ese señor será si o si será el candidato aunque digan que eligen entre sus bases que ese señor estará en la palestra electoral. Entonces creo que ahí existe una irresponsabilidad por parte de los militantes por no tomar la

batuta y ellos postular si no que ellos también se prestan y se ponen a merced de los que más opinan.

3. ¿Conoce usted qué mecanismos de control existen para frenar la campaña anticipada?

La provincia de Loja es una de las más extensas y no cuenta con los medios necesarios para poder salir a vigilar que no se cometan los actos del parte del CNE cuando hablan de las impugnaciones de precandidaturas las hacen inclusive los mismos precandidatos, pero cuando existen incurrencias ya posterior de ya ratificar a un candidato y en este caso utilizar bienes públicos en campaña ahí el CNE ya puede actuar antes de dependen de los precandidatos pese que existen condiciones la mayor parte de candidatos mismo pasan más ocupados de resolver sus problemas que de ocuparse de ayudar o que de estos problemas no se den. Yo creo que cada quien cuida su metro cuadrado y como repito si no hay el contingente del CNE que tiene que hacer que se cumpla la ley va hacer difícil que un partido sea muy patriota y hacer lo que le corresponde al Consejo Nacional Electoral

4. ¿Qué mecanismos de los ya existentes cree usted que es más eficiente para detener la campaña anticipada?

La persona que tiene miles de dólares para invertir en una campaña si le sancionas con 11 salarios básicos eso es realmente sacarle un pelo al gato para el presupuesto que ellos tienen la mejor sanción ahí sería darles una sanción moral y la mejor forma de sancionarlos moralmente es no dejarlos que vuelvan a participar para alguna dignidad por un determinado tiempo debemos recordar que la provincia de Loja es una de las más extensas en territorio y pese a ellos el presupuesto asignado es una de los más bajos en comparación con Quito y Guayaquil ahí lo que se debería es generar un rubro especial para estos procesos el Consejo Nacional Electoral sabe perfectamente que hace medio año viene dándose con el tema de postulaciones con el tema de primarias con el tema de calificar candidaturas con el tema de candidaturas en

firma y todo esto lleva un tiempo es un hecho que entregan caramelos que entregan gorras que hacen publicidad en redes sociales hasta para esta vida y la otra y pese a no contar con el presupuesto para frenar la campaña anticipada no contar con los elementos necesarios no contar con un sistema de monitoreo diferente o distinto para poder ir acumulando pruebas y luego si ir tomando decisiones al no tener lo necesario que es el rubro económico es muy difícil que puedan controlar esto y en cuanto a tema de sanciones creo que yo en lo personal antes de lo económico la suspensión de los derechos políticos es mucho mejor. La gran parte de candidatos tiene dinero y les es fácil pagar una sanción económica creo que más les afectaría si se le quita sus derechos de participación. Pero el como yo digo que alguien está o no está haciendo campaña anticipada es el problema.

5. ¿Usted considera que los mecanismos de control que usa el CNE para evitar la campaña anticipada son eficientes como son 11 salarios básicos unificados hasta 20 salarios básicos unificados, destitución o suspensión de los derechos de participación desde 6 meses a 2 años?

La suspensión de los derechos sin duda, el tema económico a alguien que tiene dinero le diera igual si el resultado es el obtenido.

6. ¿Usted cree que la sociabilización de un actor político es objeto de campaña anticipada ya que el Código de la democracia lo permite siempre y cuando no se diga a la función que será electo?

Yo creo que si sale el rostro es campaña anticipada mientras tu hagas una iniciativa y tú la comuniques no creo que habría problema alguno pero si lógicamente sale la foto con la que sales en la papeleta es lógico que es campaña anticipada, pero ahora lo que el CNE no tiene claro es que si esa fotografía que utiliza el personaje y la terminara utilizado con la cedula madre terminara en la candidatura eso el Consejo Nacional Electoral no puede anticipar pero es un hecho que si estas indicando tu rostro y lo dices a tu entorno es obvio que es campaña anticipada.

No está mal que la gente sociabilice sus ideas no está mal que la gente tenga la intención de exponerlo, pero ya utilizar la imagen y se inserta en los carros para mi si es campaña anticipada, pero si dan sus ideas y dan su punto de vista bienvenido, pero es un hecho que si muestra la cara es campaña anticipada.

7. ¿Considera que existe vacíos legales y por ello no sé da la correcta aplicación del art 278 inciso 7?

Deberían ser un poco más puntuales al momento de proponer una reforma a este artículo claro es muy banal lo que dicen haremos mucho pero no explican cómo y que harán y termina siendo muy interpretativo y lo interpretativo depende de la voluntad de cada quien para hacerlo. Debemos saber que si la ley no lo prohíbe si lo permite y ahí si deberíamos ponerle un poco más de atención deberíamos ser muchos más puntuales para de verdad evitar a campaña anticipada o precampaña es una herramienta para utilizar a la gente más vulnerable esto sería mucho más severo al momento de hacer una corrección. Debe ser más contundente decir este artículo esto y esto es campaña anticipada.

8. ¿Qué sanciones usted pondría para evitar de manera más eficiente la campaña anticipada?

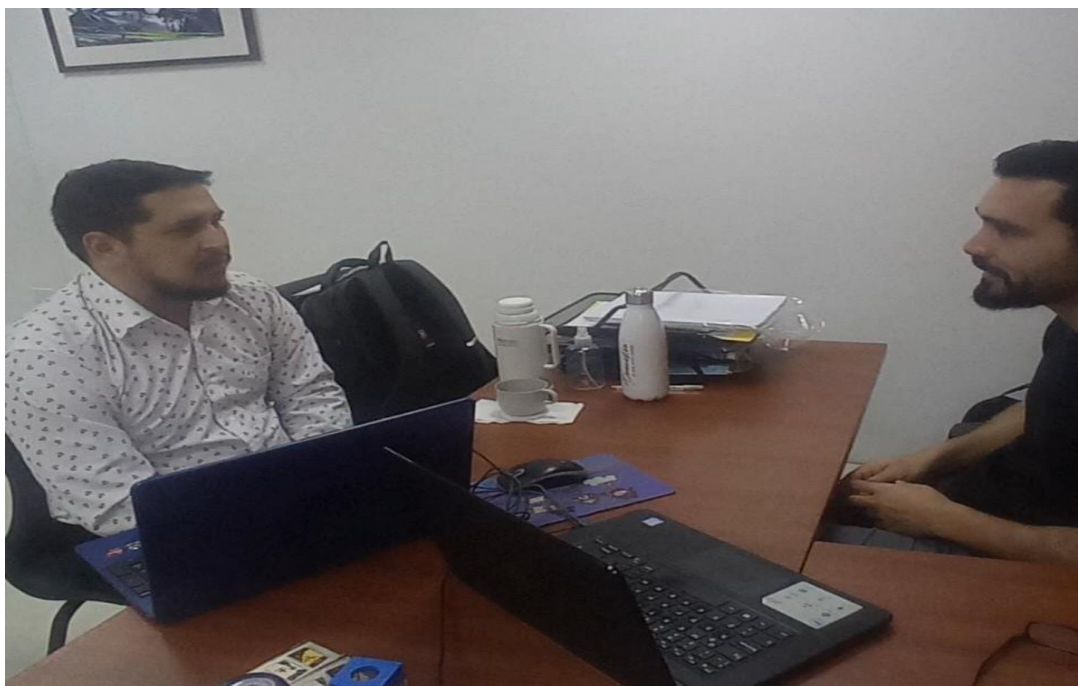
El retirar de forma inmediato los derechos de participación políticos el impedir a estos candidatos que sean candidatos yo creo que tomando acciones radicales el resto hasta por el mismo miedo evitarían hacer algo de campaña anticipada y empezaran a respetar lo que pasa que como no hay un control adecuado de que evite que violen los derechos que otro tiene y la igualdad de condiciones que todos tiene creo que si no se toma acciones radicales como lo que le digo suspender los derechos políticos no importa que sea candidato quitarle sus derechos políticos

9. ¿Mirando un poco a nuestro alrededor vemos que algunos países no regulan ni sancionan la campaña electoral ¿Usted considera que Ecuador debería de la misma forma no sancionar y dejar libertad absoluta en la forma de inicio de la campaña?



Si yo creo que lo que hace el CNE en cuanto a fechas y mencionar estos tiempos está bien pero si no existen un control no podemos hablar de campaña anticipada por que repito ellos violan la ley y no hay el contingente el personal para evitar esto no es que ellos son más listos están violando la ley por donde la quieran ver que el CNE no tenga los recursos para controlar no quiere decir que no lo hagan y no por no tener el recursos para controlar los políticos abusen lo repito si un político violenta la ley antes de ser candidato no se quejen cuando llegue que viole la ley. Es un llamado de conciencia donde le expliquen a la gente y le digan de manera resumida si es que el político antes de ser elegido viola la ley no esperes que la respete cuando sea electo.

**Anexo 10 Entrevista al Rector de la Universidad Internacional de Loja Dr. Pablo Ruiz**



*Nota. La entrevista realizada por el autor.*

**Anexo 11 Entrevista al Director del Consejo Nacional Electoral Loja Dr. Luis Cisneros**



*Nota. La entrevista realizada por el autor.*

**Anexo 12 Entrevista Decano de la facultad de Economía y Ciencias Políticas de la Universidad Técnica Particular de Loja el Dr. Leonardo Izquierdo**



*Nota. La entrevista fue Virtual Mediante la plataforma WhatsApp por el autor.*

**Anexo 13 Entrevista al Gerente Propietario del Medio Digital Lo Del Momento Loja**



*Nota. Entrevista realizada por el autor.*

*Anexo 14 Evidencia Fotográfica de fundas navideñas.*



*Nota: Obtenida por el autor.*

*Anexo 15 Evidencia Fotográfica. De suspensión del acto*



*Nota: Obtenida del medio Digital Lo del Momento Loja*



**Anexo 16 Evidencia Fotográfica de Jessica Pinargote**



*Nota: Obtenida por el Autor.*

**Anexo 17 Evidencia fotográfica de Max Iñiguez**



*Nota: Obtenida por el Autor.*

**Anexo 18 Evidencia Fotográfica Lista ARE.**



*Nota: Obtenida por el autor.*

**Anexo 19 Evidencia Fotográfica lista ARE.**



*Nota: Obtenida por el autor-*

**Anexo 20 Evidencia Fotográfica lista Democracia Sí**



*Nota: Obtenida por el autor.*

**Anexo 21 Evidencia Fotográfica del Candidato Bryan Cango entregando regalos junto a la alcaldesa de Loja.**





Nota: Obtenida por el autor.

***Anexo 22 Evidencia Fotográfica del Candidato Bryan Cango entregando regalos junto a la alcaldesa de Loja.***



Nota: obtenido por el autor

***Anexo 23 Evidencia Fotográfica del Candidato Bryan Cango entregando regalos junto a la alcaldesa de Loja.***



Nota: Obtenida por el autor.

**Anexo 24 Evidencia Fotográfica del candidato Mario Manciono entregando fundas de caramelos a los moradores del plateado.**



*Nota: Obtenida por el autor*

**Anexo 25 Evidencia Fotográfica del Prefecto de Loja entregando canastas navideñas.**



*Nota: Obtenido por el autor*



**Anexo 26 Evidencia Fotográfica de Stickers del candidato Mario Mancino con uso del vacío legal.**



*Nota: Obtenida por el autor.*

**Anexo 27 Evidencia fotográfica del movimiento ser haciendo uso del vacío legal**



*Nota obtenida por el autor*

**Anexo 28 Evidencia Fotográfica del uso de seudónimos por parte del movimiento SER**

**Fotografía 1**



*Nota obtenida por el autor.*

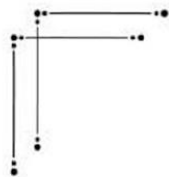
**Anexo 29 Movimiento renovación democrática hace uso de disfraces para persuadir el artículo 208**

**Fotografía 2**



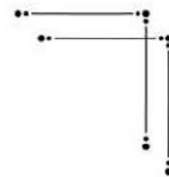
*Nota: obtenida por el autor.*

*Anexo 30 Certificado de la traducción de español a inglés del Resumen.*



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja



Loja, 07 de septiembre de 2023

Lic. Marlon Armijos Ramírez Mgs.

**DOCENTE DE PEDAGOGIA DE LOS IDIOMAS  
NACIONALES Y EXTRANJEROS – UNL**

**CERTIFICA:**

Que el documento aquí compuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés del resumen del Trabajo de Integración Curricular titulado: **Implicación del artículo 278 inciso 7 del Código de la Democracia durante las elecciones seccionales del año 2023 en el Cantón Loja**, autoría de Julio Walter André Cuesta con CI: 1103968929 de la carrera de Administración Pública de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifica en honor a la verdad y autorizo a la parte interesada hacer uso del presente en lo que a sus intereses convenga.

Atentamente,



Firmado digitalmente con:  
MARLON RICHARD  
ARMIJOS RAMIREZ

**MARLON ARMIJOS RAMÍREZ**  
DOCENTE DE LA CARRERA PINE-UNL  
1031-12-1131340  
1031-2017-1905329



Educamos para **Transformar**

